

Boletín I-INGOT

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
EN GOBIERNO Y TERRITORIO

núm. 3
JUNIO

2024



territorio **urbanismo**
medioambiente **gobernanza**
calidad institucional
administración local



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



I-INGOT

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
EN GOBIERNO Y TERRITORIO

CONSEJO DE REDACCIÓN

Dirección

Diego J. Vera Jurado
Elsa M. Álvarez González

Secretaria

Esther Rando Burgos

Vocales

Rocío Diéguez Oliva
María del Mar Soto Moya
José Sedeño López
Manuel Moreno Linde
Adriana Antúnez Sánchez

Editores técnicos

Lidia López Farga
Martín Olmo Pérez
Irene Almagro Fernández

Coordinadoras número actual

Esther Rando Burgos
Rocío Diéguez Oliva

PRESENTACIÓN

Este Boletín de Investigación se presenta como una publicación periódica de carácter trimestral que nace con la vocación de servir como un instrumento de divulgación de temáticas de gran transcendencia para el I-INGOT. El perfil que adopta el Boletín es esencialmente jurídico y su objeto reside en la investigación, análisis y transferencia de cuestiones relativas a las principales líneas de investigación del Instituto: la gobernanza, la calidad institucional, el territorio y la ciudad, la Administración local, el urbanismo y el medio ambiente. El Boletín de Investigación I-INGOT pretende impulsar el estudio de estas cuestiones desde una perspectiva jurídicamente interdisciplinar, capaz de generar espacios de reflexión sobre asuntos clave en el ámbito del gobierno y el territorio.

El Boletín incorpora una estructura que dota de especial relevancia a la investigación y al análisis de las implementaciones jurídicas que suscitan, en consonancia con sus objetivos, mayor interés doctrinal y social. De este modo, cada publicación incorpora un estudio en el que se aborda, desde una óptica eminentemente científica, cuestiones de gran relevancia y actualidad jurídica, desarrollados por expertos de acreditada experiencia en los referidos ámbitos de conocimiento.

El análisis de las novedades legislativas se configura como otro de los elementos capitales en la estructura del Boletín: con ello pretendemos ofrecer un índice de referencia a nuestros lectores sobre las principales novedades legislativas en las materias objeto de estudio del Instituto, así como reseñar los aspectos que suscitan mayor interés.

De indudable importancia para obtener una visión completa de la situación que atraviesa la regulación de estas materias, es el estudio de la jurisprudencia que emana de los Tribunales de Justicia, tanto en lo que respecta al ámbito autonómico, como nacional y europeo. Para ello, el Boletín incorpora en su estructura un espacio dedicado a reseñar las novedades jurisprudenciales más destacables para las materias estudiadas en el Instituto.

La difusión de las novedades bibliográficas en las materias de referencia es otro de los elementos que configuran el Boletín, así, se dedica un espacio cuyo objeto consiste en dar difusión a las más recientes publicaciones de carácter doctrinal de los miembros del I-INGOT.

Como en números anteriores, este tercer número del Boletín de Investigación i-INGOT recoge las principales novedades legislativas, doctrinales y jurisprudenciales durante el período comprendido entre abril y junio de 2024 en aquellas temáticas que resultan de nuestro interés. Asimismo, como en el número anterior, incluimos un estudio doctrinal titulado ¿Podemos hablar de una gobernanza sostenible del territorio en Andalucía?, de la profesora Elsa Marina Álvarez González. Profesora Titular de Derecho Administrativo en el que, a la vista del proceso de implantación del modelo de desarrollo verde compatible con la conservación y protección de la naturaleza, se realizan una serie de reflexiones sobre la incidencia de los postulados ambientales en la ordenación del territorio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Analizamos, además, una serie de novedades jurisprudenciales que nos resultan de especial interés en materia de urbanismo, el sentido del silencio administrativo con relación a la tramitación de licencias ambientales, de demarcaciones hidrológicas, la anulación de un

Real Decreto en materia de subvenciones, y los requisitos de control y supervisión de los sistemas de votación electrónico para que garanticen los mismos principios que las votaciones presenciales.

En lo que respecta a las novedades doctrinales de los miembros del I-INGOT, recogemos un total de cinco obras que abordan temas de especial interés científico para sectores como políticas públicas e igualdad de género; el impacto en los entes locales de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía; y finalmente con relación a la organización y regulación de la supramunicipalidad.

La actualidad de prensa que se introduce en este tercer número contempla, entre otras, temas relativos a vivienda y turistificación (retirada de la Ley del Suelo, paralización de la concesión de licencias turísticas en Madrid, implantación de tasas turísticas, etc), y a medioambiente (medidas para la mejora de la calidad del aire).

Finalmente, en cuanto a las Actividades del I-INGOT destacamos la presentación para el curso 2024-2025 del *I Diploma en Experto NO HACER, REHACER, DESHACER. Otra manera de construir ciudad*, organizado junto con n'UNDO Docente, y del *Master en Derecho de Aguas*. Entre las actividades realizadas destacamos el Seminario sobre Prácticas Docentes organizado por el Proyecto Erasmus+ 'SArPe' (*Socially Situated Architectural Pedagogies*) con la colaboración del Proyecto *La vivienda emancipadora. Por una vivienda europea más democrática y socialmente sostenible hacia el Horizonte 2023 (II Plan Propio de la UMA)*.

Esperamos que sean de interés del lector.

SUMARIO

ESTUDIO

¿Podemos hablar de una gobernanza sostenible del territorio en Andalucía?

Elsa Marina Álvarez González

Profesora Titular de Derecho Administrativo. Acreditada a CU. Universidad de Málaga

ACTUALIDAD NORMATIVA

MEDIO AMBIENTE

Directiva (UE) 2024/1203 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de abril de 2024 relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal y por la que se sustituyen las Directivas 2008/99/CE y 2009/123/CE

Reglamento (UE) 2024/1468 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de mayo de 2024 por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/2115 y (UE) 2021/2116 en lo que respecta a las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales, los regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal, las modificaciones de los planes estratégicos de la PAC, la revisión de los planes estratégicos de la PAC y las exenciones de controles y sanciones

Decreto 88/2024, de 9 de abril, por el que se crea y regula el Consejo Andaluz de las Reservas de la Biosfera y se establece el régimen jurídico de las Reservas de la Biosfera de Andalucía

DIGITALIZACIÓN

Reglamento (UE) 2024/1183 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº. 910/2014, en lo que respecta al establecimiento del marco europeo de identidad digital

Orden PIC/385/2024, de 30 de abril, por la que se crea la plataforma digital de colaboración entre las administraciones públicas y se regula su configuración y funcionamiento

ACTUALIDAD JURISPRUDENCIAL

URBANISMO

STSJ Comunitat Valenciana (Sala de lo Contencioso, Sección Primera) 903/2024, de 23 de abril

AGUAS

STS (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta) 2069/2024, de 17 de abril

SUBVENCIONES

STS (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera) 1990/2024, de 19 de abril

RÉGIMEN ELECTORAL – VOTO ELECTRÓNICO – DERECHOS FUNDAMENTALES

STS (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta) 2443/2024, de 15 de mayo

ACTUALIDAD DOCTRINAL

BARRERO RODRÍGUEZ, CONCEPCIÓN y GUICHOT, EMILIO. *El derecho de acceso a la información pública*, 2ª edición, Tirant lo Blanch, 2023

DESCALZO GONZÁLEZ, ANTONIO (dir.), LORA TAMAYO-VALLVÉ, MARTA (dir.), RANDO BURGOS, ESTHER (dir.), *Organización y regulación de la supramunicipalidad: análisis de soluciones comparadas y buenas prácticas*, Valencia, Tirant Lo Blanch, 2024

GAMERO CASADO, EDUARDO y FERNÁNDEZ RAMOS, SEVERIANO, *Manual básico de Derecho Administrativo*, 21ª edición, Madrid, Tecnos, 2024

RANDO BURGOS, ESTHER, *Mujer y Administración Pública: políticas públicas e igualdad de género*, Barcelona, Atelier, 2023

VERA JURADO, DIEGO JOSÉ (dir.), ÁLVAREZ GONZÁLEZ, ELSA MARINA (coord.), MORENO LINDE, MANUEL (coord.), RANDO BURGOS, ESTHER (coord.), ANTÚNEZ SÁNCHEZ, ADRIANA (coord.), *El impacto en los entes locales de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía y su Reglamento*, Granada, CEMCI, 2024

ACTUALIDAD DE PRENSA

URBANISMO

Guerra al caos urbanístico en la playa ‘píjipi’ de El Palmar: de 120 a 1.500 viviendas ilegales

El Gobierno de España avanza en la expropiación de pisos en la playa, con cesión de uso al propietario por 30 años

El Gobierno de España retira en el último momento la Ley del Suelo ante la falta de apoyos

SOSTENIBILIDAD

Binibeca Vell restringe su acceso desde este miércoles para combatir la masificación

MEDIO AMBIENTE

El Parlamento Europeo fija nuevos requisitos para mejorar la calidad del aire

VIVIENDA

Málaga pone freno a las nuevas viviendas turísticas

El Ayuntamiento de Madrid activa un plan de acción para ordenar las viviendas de uso turístico: congela la concesión de licencias y endurece las sanciones

Málaga triplica la media andaluza de viajeros alojados en apartamentos turísticos

El Tribunal Constitucional avala el grueso de la Ley de Vivienda aunque declara inconstitucionales varios artículos

Andalucía cierra la puerta a la tasa turística: “Es prematuro hablar de un impuesto sin saber su impacto”

SUBVENCIONES

Resolución de 2 de mayo de 2024, de Secretaría General de Administración Local, por la que se convocan para 2024 las subvenciones previstas en la Orden de 18 de febrero de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia no competitiva, para la reparación de daños en infraestructuras de titularidad pública local derivados del acaecimiento de fenómenos naturales o de otras necesidades extraordinarias, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal

ACTIVIDADES DEL I-INGOT

I Diploma en Experto NO HACER, REHACER, DESHACER. Otra manera de construir ciudad

Master en Derecho de Aguas (II edición). Master en Formación Permanente. Título Propio de la Universidad de Granada

Celebración del Seminario sobre Prácticas Docentes en la ETS Arquitectura, UMA

ESTUDIO

¿Podemos hablar de una gobernanza sostenible del territorio en Andalucía?

Elsa Marina Álvarez González. Profesora Titular de Derecho Administrativo. Acreditada a CU. Universidad de Málaga

1. Introducción

Las siguientes páginas recogen unas breves reflexiones sobre cómo inciden los postulados ambientales en la ordenación del territorio en nuestra comunidad autónoma. La inquietud surge a la vista del proceso de implantación, impulsado por la Unión Europea (en adelante, UE), del modelo de desarrollo verde compatible con la conservación y protección de la naturaleza.

Y es que la transición ecológica que se inicia con el Pacto Verde europeo en 2019, trae consigo la adopción de una serie de acciones y medidas que tienen como eje central la protección del patrimonio natural como fin último de la política medioambiental europea. Este presupuesto básico es el que debe imperar en la ejecución del resto de políticas públicas sectoriales, y, en particular, en las que inciden en el suelo como recurso natural, como son las políticas de ordenación del territorio y el urbanismo. No obstante, cuando se estudia la normativa vigente en la materia, se observa que la aplicación de medidas tendentes a la consecución de objetivos de sostenibilidad ambiental sobre el territorio produce importantes conflictos de intereses entre las Administraciones públicas con competencias en urbanismo y ordenación de territorio. Parece que la transición ecológica que impone la UE se encuentra, al menos, en nuestra comunidad autónoma, en lo que se refiere a la gestión del uso del suelo con una serie de problemas que podríamos resumir en conflictos de intereses (ambientales/económicos) y de instituciones (consecuencia de la existencia de un gobierno multinivel), algunos de los cuales queremos resaltar aquí.

2. Sostenibilidad ambiental versus ordenación territorial

En nuestro país, como es sabido, la ordenación territorial constituye una función pública de competencia autonómica sometida a los postulados que establezca el Estado en el ejercicio de sus competencias con incidencia en esta materia. En consecuencia, existen tantas normas que regulan estas cuestiones como comunidades autónomas tienen atribuida esta competencia. En concreto, 17 ordenamientos jurídicos distintos que ordenan las actuaciones territoriales y urbanísticas. De ellos, queremos destacar que, sobre todo, es en las normas (legales y reglamentarias) que se han aprobado en los últimos años en las que encontramos planteamientos que responden a objetivos de sostenibilidad ambiental.

Así, podemos destacar el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunidad Valenciana, que tiene por objeto la regulación de la ordenación del territorio valenciano, de la actividad urbanística, de la utilización racional del suelo y de la conservación del medio natural, desde una perspectiva de género e inclusiva. Esta norma incluye incluso

una definición sobre el desarrollo territorial y urbanístico sostenible en su art. 3, afirmando que es *“lo que garantiza la ordenación equilibrada del territorio, para distribuir de manera armónica las actividades residenciales y productivas de la población, así como los servicios y equipamientos, con los criterios de garantizar la salud y la calidad de vida de las personas, facilitando el acceso a una vivienda digna y de coste asequible, la prevención de riesgos, la conservación de los recursos naturales y la preservación de la flora y fauna natural y del paisaje. Para ello se satisfarán las demandas adecuadas y suficientes de suelo, de manera compatible con los anteriores objetivos, orientándolas de manera que se potencien asentamientos compactos, se minimice la ocupación de nuevos suelos, y se dé preferencia a la rehabilitación de edificios, la mejora de los espacios públicos urbanos y el reciclado de espacios ya urbanizados”*.

También el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de la Comunidad de Castilla La Mancha, recoge entre sus fines la defensa y protección de los recursos naturales, así como de las riquezas de suficiente relevancia ecológica; la utilización racional de los espacios de valor agrícola, ganadero, cinegético, forestal y piscícola, o de interés económico, social y ecológico, con especial consideración de las zonas de montaña; el uso racional de los recursos hidrológicos; el aseguramiento de la explotación y el aprovechamiento racional de las riquezas y recursos naturales y, en particular, de los mineros, extractivos y energéticos, mediante fórmulas compatibles con la preservación, la reparación y la mejora del medio ambiente y preservar las riquezas del patrimonio cultural, histórico y artístico.

Asimismo, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso y Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), que tiene por objeto la regulación de la ordenación del territorio y el urbanismo en la comunidad autónoma andaluza, recoge entre sus principios básicos que las actuaciones territoriales y urbanísticas deberán ajustarse al principio de desarrollo sostenible y a los siguientes principios generales de ordenación:

- a) Viabilidad social: todas las actuaciones deberán justificar que la ordenación propuesta está basada en el interés general y dimensionada en función de la demanda racionalmente previsible, cumpliendo con la función social del suelo, estableciendo los equipamientos y las dotaciones que sean necesarios y tomando medidas para evitar la especulación. Se analizarán las necesidades derivadas de situaciones de emergencia y se considerarán las medidas incluidas en planes de emergencia y protocolos operativos.
- b) Viabilidad ambiental y paisajística: la ordenación propuesta deberá justificar el respeto y protección al medio ambiente, la biodiversidad y velar por la preservación y puesta en valor del patrimonio natural, cultural, histórico y paisajístico, adoptando las medidas exigibles para preservar y potenciar la calidad de los paisajes y su percepción visual. Asimismo, deberá garantizar el cumplimiento de las medidas necesarias para la adaptación, mitigación y reversión de los efectos del cambio climático.
- c) Ocupación sostenible del suelo: se deberá promover la ocupación racional del suelo como recurso natural no renovable, fomentando el modelo de ciudad compacta mediante las actuaciones de rehabilitación de la edificación, así como la regeneración y renovación urbana y la preferente culminación de las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística ya iniciadas frente a los nuevos desarrollos.

- d) Utilización racional de los recursos naturales y de eficiencia energética: las actuaciones serán compatibles con una gestión sostenible e integral de los recursos naturales, en especial de los recursos hídricos, y se basarán en criterios de eficiencia energética, priorizando las energías renovables y la valorización de los residuos.
- e) Resiliencia: capacidad de la ciudad para resistir una amenaza y para absorber, adaptarse y recuperarse de sus efectos de manera oportuna y eficiente, incluyendo la preservación y restauración de sus estructuras y funciones básicas.
- f) Viabilidad económica: todas las actuaciones de transformación urbanística a ejecutar por la iniciativa privada deberán justificar que disponen de los recursos económicos suficientes y necesarios para asumir las cargas y costes derivados de su ejecución y mantenimiento.
- g) Gobernanza en la toma de decisiones: en la planificación territorial y urbanística se fomentará la cooperación entre las Administraciones Públicas implicadas y los diferentes actores de la sociedad civil y del sector privado, así como la transparencia y datos abiertos.

No obstante, cuando se analizan detenidamente estas normas es fácil advertir que dichos principios no se ven siempre respaldados en las actuaciones que sobre el territorio permite la ley. Prima el concepto funcional del territorio sobre la sostenibilidad. Prueba de ello es el propio concepto de ordenación del territorio que recogen la mayoría de las comunidades autónomas, que atiende principalmente al desarrollo y ejecución de las potencialidades que presenta el territorio más que a la preservación del mismo, y quedando en un plano muy secundario el desarrollo sostenible del mismo, cuya referencia en algunas comunidades autónomas ni siquiera se recoge en la propia definición de esta función pública.

Esta dicotomía es la que nos lleva a presentar estas breves reflexiones sobre el caso andaluz, en el que creemos que los conflictos son más significativos que en otras comunidades autónomas.

3. La sostenibilidad ambiental del territorio en Andalucía

De la regulación que hace la comunidad autónoma de Andalucía sobre la ordenación del territorio, podemos comprobar que la ley al establecer los principios que son de aplicación en este ámbito, toma como punto de partida el objetivo de propiciar la vertebración territorial de Andalucía y un desarrollo equilibrado y sostenible que mejore la competitividad económica y la cohesión social (art. 33 LISTA). Así, se recogen los siguientes:

- a) Implantación racional y equilibrada de los usos y actividades en el territorio, de forma que se garantice su diversidad y se asegure el óptimo aprovechamiento del suelo como recurso natural no renovable.
- b) Tratamiento diferenciado de las distintas zonas del territorio desde la perspectiva de la cooperación y competitividad territorial para lograr la vertebración y superar los desequilibrios.
- c) Asignación de los usos del suelo en función de las aptitudes del medio físico y las necesidades de la población.

- d) Utilización racional de los recursos naturales, desde la perspectiva de la sostenibilidad social, ambiental y económica, en especial de los recursos hídricos, garantizando la eficiencia territorial de su uso.
- e) Utilización racional de los espacios de especial valor agrícola, ganadero, forestal, ecológico o cultural, preservándolos de instalaciones, actividades o usos incompatibles con su naturaleza y coadyuvando a la protección de la biodiversidad.
- f) Preservación de espacios adecuados para albergar usos de interés general.
- g) Preservación del patrimonio natural y cultural, como componente básico de la estructura territorial y para su puesta en valor como recurso de desarrollo local y regional.
- h) Implantación de las infraestructuras con criterios de calidad, economía y eficiencia, tanto ambientales como territoriales, con especial atención al sistema de transportes.
- i) Prevalencia de los criterios de interés general y social en la ubicación de las infraestructuras, los equipamientos y los servicios de interés supralocal, en los términos establecidos en esta ley.

El valor de este conjunto de principios y su carácter informador para la actividad de la ordenación del territorio y para los propios instrumentos de planificación territorial previstos en la ley es innegable. De hecho, alguna referencia a ellos, y, en especial, a cuestiones relativas a la preservación ambiental y la gestión sostenible de los recursos naturales, las encontramos en la regulación de algunos de los instrumentos de ordenación territorial que hace la LISTA¹. Sin embargo, los problemas los encontramos cuando estos principios tienen que ser aplicados, pues, en la práctica, echamos en falta una adecuada aplicación de los mismos tanto en la elaboración como en la ejecución de los citados instrumentos, e incluso, como ha destacado la doctrina, se observa que estos principios adolecen de una adecuada precisión jurídica².

Por ello, una primera idea que queremos subrayar es la necesidad de reforzar los criterios legales en materia de sostenibilidad ambiental para que estos sean de obligado cumplimiento en los instrumentos de planificación que se dicten en desarrollo de la ley. En este sentido, pensamos que hubiera sido de gran utilidad al objeto de avanzar hacia esa sostenibilidad ambiental del territorio que nos reclama la UE introducir en la ley algo similar a lo que se recoge para la protección del paisaje y del litoral. Me refiero a esas directrices generales en materia de litoral y paisaje que incorpora la LISTA en sus artículos 35, 36, 37 y 38 que deben ser posteriormente recogidas en los instrumentos de planificación territorial.

En esencia, se trataría de algo parecido a lo que recoge el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunidad Valenciana, que ha establecido una serie de criterios para la ordenación del medio rural en su art. 11. Así, los nuevos desarrollos urbanos y la ordenación de los existentes en los municipios del sistema rural valenciano definido en la Estrategia territorial de la comunidad valenciana se adaptarán a sus condiciones históricas de escala, morfología territorial, entorno paisajístico y valor cultural, evitándose nuevas transformaciones que menoscaben el carácter rural de los asentamientos y los valores del espacio donde se enmarcan. Además, la planificación territorial y urbanística: a) ordenará para cada ámbito rural los diversos usos que sean propios, compatibles o complementarios

de la actividad agraria, estableciendo medidas y acciones para potenciarla y para mejorar el paisaje local; b) contribuirá al mantenimiento del equilibrio territorial de la comunidad valenciana, mejorando las condiciones de vida de la población de los municipios del medio rural, procurando la revitalización de los núcleos tradicionales y la reutilización de sus inmuebles. Y, sobre todo, la planificación e implantación de usos y actividades en el medio rural se ajustará a las siguientes directrices paisajísticas, con el fin de garantizar una adecuada integración en su entorno: a) Las características volumétricas o compositivas de las construcciones serán las propias de las zonas rurales; b) Con carácter general, se evitarán las construcciones en lugares próximos a carreteras, cauces o vías pecuarias y c) Se evitará la colocación y el mantenimiento de anuncios, carteles y vallas publicitarias, excepto los que tengan carácter institucional o indicativo y los que cuenten con expresa autorización demanial y no generen un impacto paisajístico. Se favorecerá también la reversibilidad de las instalaciones y construcciones sujetas a temporalidad empleando materiales, técnicas y recursos adecuados que puedan biodegradarse, desmontarse o ser reutilizados posteriormente. Se consideran reversibles las instalaciones fotovoltaicas en suelo no urbanizable común, siempre que no requieran fundamentaciones o tratamientos superficiales de hormigón o similares.

Unas determinaciones para la sostenibilidad ambiental del territorio que aseguran la protección, conservación y recuperación del patrimonio natural de Andalucía con carácter transversal serían de enorme valor como resultado las acciones llevadas a cabo para conseguir la transición verde que nos reclama la UE. Quizás el nuevo POTA que se encuentra en estos momentos en fase de elaboración podría ser un buen instrumento para materializar esta idea.

Por otra parte, y entrando ya en cuestiones más prácticas, observamos también que la aplicación de medidas de desarrollo sostenible en el territorio andaluz genera importantes conflictos. En particular, conflictos de intereses cuando se trata de actuaciones de transformación del suelo rural, cuando este tipo de suelo constituye el recurso natural fundamental para alcanzar muchos de los objetivos establecidos para conseguir ese nuevo modelo de desarrollo verde que exige la UE. Y esta es la realidad, pareciera que la sostenibilidad ambiental no está entre las prioridades del legislador andaluz. Más bien al contrario, se han visto fortalecidas las actuaciones desarrollistas del territorio con la regulación que realiza de las actuaciones de interés autonómico que engloban aquellas iniciativas, obras o proyectos que tienen un impacto económico, social, ambiental o logístico que supera el tradicional ámbito municipal para incidir en otro superior -de carácter territorial- que corresponde normalmente al ámbito competencial de las comunidades autónomas. Se trata de una técnica de intervención directa, excepcional y singular sobre el suelo, con el objetivo principal de implantar instalaciones, actividades o usos a que se refiera cada proyecto (cuyo desarrollo urbanístico y la ordenación del ámbito de que se trate se efectúa mediante la aprobación por la consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo de un proyecto de actuación autonómico, tal y como recoge el art. 51.1 de la LISTA). Además, su carácter excepcional y singular posibilita un funcionamiento al margen de los instrumentos de planificación y ordenación urbanística y territorial, y, por ende, implica una asunción directa de las facultades decisorias por parte de las comunidades autónomas³.

Es fácil advertir los problemas que este tipo de actuaciones pueden provocar cuando existan conflictos de intereses entre los municipios y las comunidades autónomas⁴. Máxime cuando el reconocimiento de la autonomía municipal en la CE garantiza un ámbito propio de actuación a los municipios e implica, además, el establecimiento de unos límites al legislador⁵.

Y todavía los problemas son mayores cuando dentro de esas actuaciones de interés autonómico se prevén (siempre previa justificación de la relevancia derivada de su magnitud, su proyección económica y social o su importancia para la estructuración territorial) tanto actuaciones de carácter público contempladas en planes de ordenación del territorio y en planes con incidencia territorial (que pueden ejecutarse mediante la colaboración público-privada), actividades de intervención singular, de carácter público, relativas a los ámbitos sectoriales que tengan incidencia supralocal, como inversiones empresariales declaradas de interés estratégico para Andalucía⁶. Es fácil comprobar como el legislador utiliza definiciones muy ambiguas para definir lo que puede ser una iniciativa privada que reúna ese interés estratégico, lo que permite un margen de maniobra muy amplio a la comunidad autónoma, marginando posibles competencias municipales y relativizando el valor que puedan tener los instrumentos de planificación territorial y urbanísticos aprobados, pues solo quedan excluidas, de manera expresa, las iniciativas empresariales de carácter residencial.

En consecuencia, las actuaciones de interés autonómico tienen un contenido funcional amplísimo que requiere un necesario equilibrio entre la justificación de un auténtico interés singular y supramunicipal, por una parte, y la protección del resto de intereses y valores concurrentes, por otra. Y es aquí donde reside, fundamentalmente, su conflictividad: en la utilización de ambiguas alegaciones para justificar la existencia de un “interés general” para la aprobación superior (incluso a través de leyes) de proyectos concretos, con desapoderamiento de las facultades urbanísticas municipales, y, en algunos casos con una vulneración directa de la normativa urbanística. El efecto transformador que conlleva la aprobación de estos proyectos en el régimen jurídico del suelo es manifiesto, en tanto que suponen la implantación no sólo de equipamientos o dotaciones, sino también la generación de oferta de suelo con destino industrial o residencial, sustrayendo a las entidades locales afectadas la decisión última, quedando limitada su participación al trámite de consultas correspondiente y a promover la alteración del planeamiento urbanístico para adaptarlo a posteriori al planeamiento territorial⁷.

La regulación de un concepto tan abierto y genérico⁸, casi indeterminado en su ámbito de aplicación, ha provocado una diversidad de conflictos en nuestro país y, por consiguiente, una amplia respuesta judicial. En lo que a nosotros nos interesa al objeto de este análisis, los tribunales se han pronunciado sobre el “interés supramunicipal” que debe existir en las actuaciones de interés autonómico, considerando el TC que los proyectos de interés autonómico que tienen por objeto la transformación física del suelo para conseguir determinadas finalidades consideradas estratégicas, no pueden estar definidas de forma abierta o indeterminada, pues producen *“un debilitamiento del principio de autonomía municipal carente de razón suficiente, lo que representa una quiebra injustificada del principio de autonomía, que es uno de los principios estructurales básicos de nuestra Constitución”* (Sentencia del Tribunal Constitucional 86/2019, de 20 de junio).

Pero, sobre todo, y teniendo en cuenta que de estas actuaciones, nos preocupan especialmente las que se realizan en el suelo rural, por lo que aporta este tipo de suelo a la sostenibilidad ambiental, ha sido el TS el que ha establecido alguna apreciación de interés, pues considera necesarios la existencia de criterios de protección en relación con el suelo rural, y por ello, afirma que todos los instrumentos de ordenación del territorio y los proyectos de interés autonómico están obligados, en virtud de los principios y directrices nucleares informadores de la legislación básica sobre suelo, a justificar adecuadamente la necesidad de la transformación del suelo rural, convirtiéndose su auténtica necesidad e idoneidad en parámetros jurídicos específico de control judicial (STS 5191/2012, de 5 de julio). Las actuaciones de interés autonómico, sin poner en cuestión su utilización por parte de las comunidades autónomas, no se pueden convertir en un instrumento que rompa con el sistema competencial ni con el resto de los instrumentos urbanísticos y territoriales.

Ello significa, a nuestro entender, que estas actuaciones deben respetar los criterios de sostenibilidad ambiental establecidos para la protección del suelo rural. De hecho, el propio art. 33 de la LISTA recoge como principio básico la utilización racional de los espacios de especial valor agrícola, ganadero, forestal, ecológico o cultural, preservándolos de instalaciones, actividades o usos incompatibles con su naturaleza y coadyuvando a la protección de la biodiversidad. Principio que responde a los objetivos para alcanzar la necesaria transición verde establecida por la UE y desarrollada por los Estados miembros, y, en nuestro caso, por el propio gobierno español.

Sin embargo, al menos en lo que se refiere a Andalucía, ese principio adolece de virtualidad práctica, pues estamos asistiendo a una expansión bastante significativa de instalaciones fotovoltaicas en suelo rural que, amparadas en un interés general (normalmente, de carácter medioambiental) e incluso contando en muchos casos con ayudas económicas de carácter público, chocan con el planeamiento urbanístico local y la protección que dichos instrumentos pudieran realizar del suelo rural para preservarlo de su transformación urbanística y favorecer así soluciones basadas en la naturaleza que conserven y recuperen los ecosistemas. Es más, con la LISTA la instalación de paneles solares u otras fuentes de energía renovable en el suelo rural se convierte en uso ordinario de este tipo de suelo, lo que incentiva que las empresas fotovoltaicas alquilen terrenos cultivables para la implantación de estas instalaciones con el beneplácito de sus propietarios que a cambio obtienen un buen rédito económico.

Son muchos los problemas que ello genera, principalmente, la pérdida de ese suelo cultivable que no va a poder utilizarse para generar nuevos sistemas de producción agrícola sostenible en aras de conseguir esas infraestructuras o corredores verdes tan reclamadas por el Pacto Verde Europeo y los instrumentos aprobados en desarrollo del mismo como son la Estrategia sobre biodiversidad o la Estrategia en favor de los bosques que han encontrado también apoyo a nivel nacional en una serie de instrumentos como son el Plan estratégico del patrimonio natural y de la biodiversidad o la Estrategia nacional de infraestructuras verdes.

Esas instalaciones energéticas deberían ocupar tierras degradadas en las que no sea viable ningún tipo de cultivo, o, al menos, limitar la superficie de suelo rural apto para la agricultura en el que se pueda realizar estas instalaciones como hace el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la comunidad valenciana que ha regulado unos criterios de ocupación del suelo por centrales fotovoltaicas (art. 7.7).

Por último, señalar que alguna solución a este conflicto se propone desde lo que se ha dado en llamar agrovoltaica donde se conjuga la energía fotovoltaica y la agricultura. Francia, Alemania e Italia ya han regulado esta nueva forma de energía fotovoltaica y han financiado algunos proyectos. España, en cambio, todavía sigue sin plan específico al respecto.

En definitiva, como reflexión final, nos gustaría señalar que a pesar de estar claramente fijados los objetivos de sostenibilidad ambiental en distintos instrumentos jurídicos, no podemos hablar todavía de un territorio sostenible en España, y, en particular, en Andalucía, debido a la ausencia de una gobernanza territorial entre las distintas instancias públicas, lo que favorece la existencia de conflictos de intereses entre las comunidades autónomas y los municipios. Un ejemplo paradigmático es la falta de atención sobre los objetivos de transición verde que ha marcado el propio gobierno español en los distintos instrumentos que ha aprobado en esta materia en los últimos años en la política y acciones de carácter territorial.

En un gobierno multinivel como el que caracteriza a España, la toma de decisiones públicas cada vez es más compleja, por eso se hace absolutamente necesario primar la cooperación entre instituciones y gobiernos. La cooperación es la única que, entendemos, puede impulsar un nuevo modelo de desarrollo territorial sostenible basado en las localidades y el valor del territorio. El territorio y su planificación son los que permiten poner en práctica los principios de buen gobierno y de gobernanza⁹. Tenemos un patrimonio natural y una biodiversidad muy amenazada como consecuencia de los cambios de uso del suelo, los incendios forestales, la sobreexplotación de recursos naturales, la desertificación y degradación de las tierras, los efectos del cambio climático, el aumento de especies tóxicas invasoras, la contaminación y el comercio ilegal de fósiles y minerales. Solo introduciendo cambios en el proceso de toma de decisiones y en la forma en que se ejecutan las políticas públicas podremos hablar de una gobernanza territorial sostenible. Y para ello, debemos concebir el escenario europeo basado en una reconstrucción económica verde como una oportunidad única para llevar a cabo actuaciones relacionadas con la recuperación del potencial ambiental e, incluso, demográfico de las zonas rurales, mientras se mejora a su vez la sostenibilidad ambiental de las áreas urbanas.

...

[1] Véase, por ejemplo, el art. 40 de la LISTA que recoge el contenido mínimo del POTa.

[2] Como han señalado los autores VERA JURADO Y RANDO BURGOS, “La ordenación territorial”, en MARTÍN VALDIVIA, S., *Un nuevo paradigma en el urbanismo andaluz: (Análisis de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía)*, Ed. Aranzadi, 2022, se aprecian en ellos solapamientos y repeticiones conceptuales y se recogen principios más cercanos a la definición de instrumentos de gestión y planificación territorial que a principios en sentido estricto.

[3] Véase los trabajos de MELLADO RUIZ, L. “Reflexiones críticas sobre las actuaciones autonómicas de interés público con fines turísticos o turísticos- residenciales”, *Revista Internacional de Derecho del Turismo, RIDETUR*, vol. 2, núm. 1, 2018, págs. 55-89 y ALONSO CLEMENTE, A. “Proyectos singulares de interés supralocal”, *Práctica Urbanística*, núm. 94, 2010.

[4] De particular interés sobre la cuestión, los trabajos de VERA JURADO, D.J. “Las actuaciones de interés autonómico: cara y cruz de un instrumento polémico”, *Revista General de Derecho Administrativo*, núm. 56, 2021, y “Algunas reflexiones sobre las actuaciones de interés autonómico: luces y sombras de una nueva forma de ordenación del territorio”, *Revista de estudios locales, Cungal*, núm. 36, 2020, págs. 194-216; MENÉNDEZ REXACH, Á. “Ordenación del territorio supramunicipal y urbanismo municipal: el control de las actuaciones de interés regional”, *Encuentros multidisciplinares*, vol. 17, 2015, págs. 42-49; CORCHERO

PÉREZ, M. y SÁNCHEZ PÉREZ, L. “El control judicial del urbanismo de interés regional”, *Práctica Urbanística*, núm. 128, 2014 y VAQUER CABALLERÍA, M. “El urbanismo supramunicipal”, *Revista de Derecho Urbanístico y Medio Ambiente*, núm. 279, 2013, págs. 13-43.

[5] Véase al respecto VERA JURADO, D. J. y RANDO BURGOS, E. “La ordenación territorial”, en MARTÍN VALDIVIA, S. *Un nuevo paradigma en el urbanismo andaluz, análisis de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía*, Thomson Reuters, 2022.

[6] Es el Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre, para el fomento de iniciativas económicas mediante la agilización y simplificación administrativas en la tramitación de proyectos y su declaración de interés estratégico para Andalucía, el que establece en el artículo 3, la relación de actividades e iniciativas empresariales que pueden ser objeto de esta declaración: “Podrán ser declaradas de interés estratégico para Andalucía aquellas iniciativas empresariales, excluidas las residenciales, que se desarrollen en Andalucía y puedan encuadrarse en alguna de las siguientes categorías de proyectos:

a) Inversiones industriales o de servicios avanzados que generen o amplíen cadenas de valor añadido y empleo en el sistema productivo y mejoren su competitividad. b) Nuevas actividades económicas que aporten valor añadido en sectores productivos con alto potencial innovador y desarrollo tecnológico. c) Inversiones que refuercen la implantación de la sociedad del conocimiento, el sistema universitario andaluz y el potencial de innovación y de cualificación del capital humano. d) Inversiones que contribuyan a la renovación del patrón productivo en los sectores tradicionales de la actividad económica. e) Implantación de nuevas actividades económicas que puedan sustituir a sectores en declive o en reconversión. f) Inversiones que, de forma significativa, incidan en la mejora de la cohesión y vertebración territorial, y en desarrollo socioeconómico de las zonas más desfavorecidas, especialmente las relacionadas con la economía social. g) Proyectos que potencien iniciativas de economía circular, eco-innovación o que contribuyan al desarrollo energético sostenible de Andalucía, así como a la neutralidad climática, excluyendo los proyectos a los que les son aplicables las autorizaciones administrativas establecidas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, a los que se les aplica el párrafo i). h) Inversiones en materia de atención a la dependencia o de carácter social y, excepcionalmente, aquellas inversiones residenciales vinculadas a estas. i) Los proyectos a los que les son aplicables las autorizaciones administrativas contempladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, relativos a los proyectos de inversión en las Redes de Transporte y Distribución de suministro eléctrico, los proyectos de valorización energética de residuos o biomasa, así como los proyectos de energía renovables que tengan significativos efectos de arrastre sobre el sector industrial andaluz, en lo relativo a los bienes de equipo utilizados en su proceso productivo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 de este artículo”.

[7] MELLADO RUIZ, L., “Reflexiones críticas sobre las actuaciones autonómicas de interés público...” op. cit. p. 57.

[8] En algunas normas autonómicas, incluso, se ha llegado a regular la posibilidad de declaraciones implícitas de los proyectos de interés supramunicipal, es el caso del artículo 36 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

[9] Tal y como afirma FARINÓS DASÍ, J. “Desarrollo territorial y gobernanza: refinando significados desde el debate teórico pensando en la práctica. Un intento de aproximación fronteriza”, *Revista Drd (Desenvolvimento Regional em debate)*, vol.5, núm. 2, 2015, págs. 4-24.

ACTUALIDAD NORMATIVA

El tercer número del Boletín de Investigación I-INGOT incluye un total de cinco novedades normativas (publicadas entre abril y junio de 2024). Estas novedades normativas se aúnan en dos líneas temáticas de máximo interés para el I-INGOT, como son medio ambiente y digitalización.

Dentro de las novedades normativas en materia de **medio ambiente**, destaca de manera muy singular la Directiva (UE) 2024/1203 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de abril de 2024 relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal y por la que se sustituyen las Directivas 2008/99/CE y 2009/123/CE, en cuanto trata de armonizar y mejorar el marco normativo existente para lograr una mayor efectividad en la persecución y régimen sancionador de los delitos ambientales, ampliando para ello, las conductas consideradas como tal ilícito penal y reforzando, de esta forma, una cuestión tan esencial como es la protección del medio ambiente.

Por su parte, también se recoge como novedad en este apartado, el Reglamento (UE) 2024/1468 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de mayo de 2024 por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/2115 y (UE) 2021/2116 en lo que respecta a las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales, los regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal, las modificaciones de los planes estratégicos de la PAC, la revisión de los planes estratégicos de la PAC y las exenciones de controles y sanciones. El Reglamento apuesta por incorporar nuevas normas y requisitos orientados a fortalecer la sostenibilidad y la biodiversidad en la agricultura, introduciendo, entre otras cuestiones, incentivos específicos orientados a fomentar prácticas agrícolas que favorezcan y ayude a mitigar el cambio climático junto al bienestar animal, fijando para ello incentivos económicos a los agricultores que lleven a cabo estas prácticas.

De igual forma, se incluye en este III Boletín, en materia de **medio ambiente y sostenibilidad**, un reglamento andaluz de relevancia por la apuesta que realiza. Se trata del Decreto 88/2024, de 9 de abril, por el que se crea y regula el Consejo Andaluz de las Reservas de la Biosfera y se establece el régimen jurídico de las Reservas de la Biosfera de Andalucía. Con el Decreto 88/2024, Andalucía crea y regula el Consejo Andaluz de las Reservas de la Biosfera, a la vez que define y precisa su régimen jurídico. Una de las cuestiones a destacar es la alineación de esta norma con los objetivos del Programa Hombre y la Biosfera (MaB) de la UNESCO, con la que Andalucía contribuye de manera significativa a la Red Mundial de Reservas de la Biosfera.

En materia de **digitalización**, recogemos dos grandes novedades. En primer lugar, el Reglamento (UE) 2024/1183 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº. 910/2014, en lo que respecta al establecimiento del marco europeo de identidad digital que permitirá la creación de una cartera europea de identidad digital universal, fiable y segura, estableciendo el mandato a los Estados miembros de ofrecer a los ciudadanos y las empresas carteras digitales que puedan vincular sus identidades digitales con pruebas de otros atributos personales, como permisos de conducción, diplomas o cuentas bancarias. Estos “monederos” podrán emitirse por autoridades públicas o entidades privadas reconocidas, con el propósito de proporcionar a los europeos un control total sobre sus datos al acceder a los servicios en línea, eliminando el

intercambio innecesario de datos. En segundo lugar, la Orden PJC/385/2024, de 30 de abril, por la que se crea la plataforma digital de colaboración entre Administraciones públicas y se regula su configuración y funcionamiento. Esta Orden, proveniente del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, merece particular atención por el avance que representa en la modernización y digitalización de las Administraciones Públicas, al crear la Plataforma Digital de Colaboración entre las Administraciones Públicas, denominada Cooper@ y cuya finalidad es facilitar las relaciones y servir de soporte electrónico entre los órganos de las Conferencia Sectoriales y otros órganos de cooperación, mejorando de esta forma la interconexión e interoperabilidad digital interadministrativa. En síntesis, con su creación se refuerza la cooperación territorial a la vez que España cumple con parte de los compromisos asumidos en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

MEDIO AMBIENTE

Directiva (UE) 2024/1203 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de abril de 2024 relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal y por la que se sustituyen las Directivas 2008/99/CE y 2009/123/CE (DOUE, 11 de abril 2024)

La Directiva (UE) 2024/1203 del Parlamento Europeo y del Consejo, adoptada el 11 de abril de 2024, tiene como objetivo principal la protección del medio ambiente a través del Derecho penal. Esta directiva reemplaza las Directivas 2008/99/CE y 2009/123/CE, actualizando y fortaleciendo el marco jurídico europeo en materia de delitos ambientales.

La nueva directiva busca armonizar y mejorar las normativas existentes para una mayor efectividad en la persecución y sanción de los delitos ambientales. Amplía y especifica las conductas consideradas como delitos ambientales, incluyendo la contaminación intencional, el tráfico ilegal de residuos y la destrucción de hábitats naturales. También establece la responsabilidad penal tanto para individuos como para personas jurídicas, permitiendo sancionar a empresas y organizaciones por actividades ilícitas que afecten el medio ambiente. Las sanciones para los delitos ambientales se endurecen, incluyendo penas de prisión, multas significativas y medidas de restitución, con el objetivo de que sean proporcionales a la gravedad del daño causado y a la ventaja económica obtenida por el infractor. Además, la directiva fomenta la cooperación entre Estados Miembros en la investigación y persecución de delitos ambientales transfronterizos, estableciendo mecanismos para el intercambio de información y la asistencia mutua en procedimientos judiciales.

La armonización de las legislaciones nacionales bajo este marco común europeo asegura una aplicación uniforme de las normas penales ambientales en todos los Estados Miembros, reduciendo las disparidades legales y fortaleciendo la protección del medio ambiente a nivel comunitario. Al establecer penas más severas y claras definiciones de delitos, la directiva busca disuadir las conductas dañinas para el medio ambiente, y la inclusión de la responsabilidad penal de personas jurídicas asegura que las empresas tomen medidas proactivas para evitar infracciones. Esta normativa refuerza, por lo tanto, la protección del medio ambiente, promoviendo la sostenibilidad y la conservación de los recursos naturales, lo cual es crucial para la preservación de la biodiversidad y la salud de los ecosistemas europeos. Además, el enfoque en la cooperación transfronteriza permite una respuesta

más coordinada y eficaz frente a los delitos ambientales, que a menudo trascienden las fronteras nacionales.

Desde el I-INGOT se destaca cómo la Directiva (UE) 2024/1203 busca fortalecer la protección del medio ambiente a través del derecho penal, y destacamos como la complementariedad del Derecho penal y del Derecho administrativo es crucial para prevenir y disuadir las conductas ilícitas perjudiciales para el medio ambiente, además de la definición del alcance de la garantía del cumplimiento de cada Derecho. Esto implica la armonización de las disposiciones legales en materia de delitos ambientales en toda la Unión Europea, con el fin de garantizar una aplicación efectiva y coherente de las leyes ambientales. Por lo tanto, vemos cómo se refuerza la protección medioambiental obligando a los Estados miembros deben establecer en su Derecho nacional sanciones penales para las infracciones graves del Derecho de la Unión en materia de protección del medio ambiente, materia de indiscutible interés para el I-INGOT.

En conclusión, la Directiva (UE) 2024/1203 representa un avance significativo en la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal en la Unión Europea. Al sustituir y mejorar las directivas anteriores, proporciona un marco más robusto y coherente para enfrentar los desafíos ambientales actuales. Su implementación eficaz dependerá de la adaptación de las legislaciones nacionales y de la colaboración activa entre los Estados Miembros y las instituciones europeas.

Reglamento (UE) 2024/1468 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de mayo de 2024 por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/2115 y (UE) 2021/2116 en lo que respecta a las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales, los regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal, las modificaciones de los planes estratégicos de la PAC, la revisión de los planes estratégicos de la PAC y las exenciones de controles y sanciones (DOUE, 14 de mayo de 2024)

El Reglamento (UE) 2024/1468 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, introduce modificaciones significativas a los Reglamentos (UE) 2021/2115 y (UE) 2021/2116, que forman parte del marco de la Política Agrícola Común (PAC). Estas modificaciones tienen el objetivo de mejorar las normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales, así como los regímenes destinados al clima, el medio ambiente y el bienestar animal.

En cuanto a las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM), el reglamento introduce nuevas normas y requisitos que buscan fortalecer la sostenibilidad y la biodiversidad en la agricultura. Se añaden incentivos específicos para fomentar prácticas agrícolas que favorezcan la mitigación del cambio climático y el bienestar animal, incentivando económicamente a los agricultores que adopten estas prácticas. Además, se simplifica el procedimiento para la modificación de los planes estratégicos de la PAC, permitiendo una adaptación más rápida y eficiente por parte de los Estados Miembros ante nuevas circunstancias y desafíos. También se establece una revisión periódica de estos planes estratégicos para asegurar que se mantengan alineados con los objetivos generales de la PAC y las políticas ambientales de la UE.

El reglamento también introduce exenciones específicas en los controles y sanciones, permitiendo una mayor flexibilidad en su aplicación cuando esté justificado. Esto promueve un enfoque más pragmático y menos punitivo, beneficiando tanto a las autoridades como a los agricultores. En términos prácticos, los agricultores deberán adaptarse a estas nuevas normativas, lo que puede implicar inversiones iniciales pero que a largo plazo resultarán en beneficios económicos y ambientales. Este reglamento refuerza el compromiso de la UE con una agricultura sostenible y respetuosa con el medio ambiente, alineándose con los objetivos del Pacto Verde Europeo.

Desde el I-INGOT, se destaca como el Reglamento (UE) 2024/1468 introduce modificaciones importantes en la Política Agrícola Común, enfocadas en fortalecer la sostenibilidad ambiental, materias nucleares en nuestro ámbito de trabajo. Estas modificaciones afectan a las normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales, los regímenes climáticos y de bienestar animal, y los procedimientos administrativos.

Finalmente, las autoridades nacionales tendrán que ajustar sus sistemas de control y seguimiento para garantizar el cumplimiento de las nuevas normativas, lo que podría requerir cambios en la infraestructura administrativa y en los procedimientos de supervisión. En resumen, el Reglamento (UE) 2024/1468 marca un paso importante hacia una política agrícola más sostenible y adaptada a los desafíos medioambientales actuales, buscando equilibrar las necesidades económicas de los agricultores con los objetivos ambientales de la Unión Europea.

Decreto 88/2024, de 9 de abril, por el que se crea y regula el Consejo Andaluz de las Reservas de la Biosfera y se establece el régimen jurídico de las Reservas de la Biosfera de Andalucía (BOJA núm. 71, de 12 de abril de 2024)

El Decreto 88/2024, de 9 de abril, es un reglamento aprobado por la Junta de Andalucía que establece la creación y regulación del Consejo Andaluz de las Reservas de la Biosfera y define el régimen jurídico de las Reservas de la Biosfera de Andalucía. Este Decreto se alinea con los objetivos del Programa Hombre y la Biosfera (MaB) de la UNESCO, promoviendo la investigación y la gestión sostenible de las reservas naturales. Andalucía, con sus nueve reservas de la biosfera, contribuye significativamente a la Red Mundial de Reservas de la Biosfera.

Estas reservas, definidas como áreas protegidas internacionalmente reconocidas, se gestionan bajo la jurisdicción soberana del Estado y deben seguir las directrices establecidas por la UNESCO, como la Estrategia de Sevilla y el Marco Estatutario. El decreto establece la creación del Consejo Andaluz de las Reservas de la Biosfera para coordinar y asesorar en el desarrollo sostenible de estas áreas, cumpliendo con la legislación nacional y autonómica, así como con los principios de transparencia y eficiencia administrativa. Además, se regula el régimen jurídico de estas reservas, asegurando su integración y mantenimiento bajo normativas internacionales y nacionales, con el objetivo de promover la protección del medio ambiente y la biodiversidad.

El Consejo Andaluz de las Reservas de la Biosfera creado bajo este Decreto actuará como un órgano consultivo y de coordinación para las reservas andaluzas, asegurando su conservación y el desarrollo sostenible de estas áreas de importancia ecológica. Este Consejo tendrá

la responsabilidad de promover políticas de conservación, coordinar acciones entre las distintas reservas y fomentar la participación de la sociedad en la gestión de estos espacios naturales. El Decreto refuerza la estructura institucional y las capacidades técnicas para la gestión de las reservas, asegurando la implementación de estrategias integradas que promuevan la sostenibilidad ambiental, económica y social. Asimismo, establece mecanismos de financiación y cooperación internacional, facilitando la obtención de recursos y el intercambio de experiencias y buenas prácticas con otras reservas de la biosfera a nivel mundial.

Desde el I-INGOT, siendo la protección del medio ambiente y la sostenibilidad materias esenciales en nuestras líneas de investigación, consideramos que el Decreto 88/2024 representa un avance significativo en la protección de los espacios naturales de Andalucía. Este marco jurídico garantiza además que las Reservas de la Biosfera sean gestionadas de manera efectiva y con una visión a largo plazo, posicionando a Andalucía como un referente en la conservación de la biodiversidad y el desarrollo sostenible a nivel nacional e internacional. En conclusión, el Decreto 88/2024 es un instrumento clave para la preservación de los valiosos recursos naturales de Andalucía, promoviendo una gestión participativa y sostenible que beneficiará a las generaciones presentes y futuras.

DIGITALIZACIÓN

Reglamento (UE) 2024/1183 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº. 910/2014, en lo que respecta al establecimiento del marco europeo de identidad digital

El reciente Reglamento (UE) 2024/1183, de 11 de abril, por el que se establece un marco para una identidad digital europea se basa en el Reglamento (UE) 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE (Reglamento eIDAS). El Reglamento eIDAS ya permitió que los Estados miembros pudiesen notificar voluntariamente los sistemas nacionales de identificación electrónica que otros Estados miembros estuvieran obligados a reconocer. En 2018, la identificación electrónica pasó a ser obligatoria pero no se exigía a los Estados miembros que elaboraran una identificación electrónica nacional, la interoperabilidad se llevaba a cabo mediante la implementación de una superestructura de interoperabilidad que conectaba los diversos sistemas de identidad, dando lugar, como reconoce la propia UE, a problemas técnicos así como discrepancias entre los países a la vez que impedía la extensión a los servicios digitales privados.

En este contexto, el nuevo Reglamento (UE) 2024/1183 busca dar respuesta a las citadas deficiencias, mejorando la eficacia del marco actual de la identidad digital y ampliando el mismo el sector privado. Con su aprobación, los Estados miembros tienen el mandato de ofrecer a los ciudadanos y a las empresas carteras digitales que puedan vincular sus identidades digitales nacionales con pruebas de otros atributos personales, tales como permisos de conducción, diplomas o cuentas bancarias. Además, estos “monederos digitales” pueden ser emitidos tanto por autoridades públicas como por entidades privadas reconocidas, todo ello con el objetivo de proporcionar al conjunto de la ciudadanía europea un control total sobre sus datos al acceder a los servicios en línea, para lo que elimina el intercambio de

datos. Además, los proveedores de servicios legalmente obligados a identificar a sus clientes de manera inequívoca estarán obligados a aceptar la billetera para la autenticación.

Con este Reglamento se exige a los Estados miembros que proporcionen carteras de identidad digital de la UE a los ciudadanos en un plazo de 24 meses a partir de la adopción de los actos de ejecución, en las que se describan las especificaciones técnicas y la certificación. Además, estas leyes, deben adoptarse en un plazo de entre seis y doce meses desde la aprobación del Reglamento y se basarán en los requisitos y especificaciones desarrollados en la denominada “caja de herramientas de identidad digital de la UE”.

Orden PJC/ 385/2024, de 30 de abril, por la que se crea la plataforma digital de colaboración entre las administraciones públicas y se regula su configuración y funcionamiento («BOE» núm. 106, de 1 de mayo de 2024)

La Orden PJC/385/2024, de 30 de abril, del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, representa un avance significativo en la modernización y digitalización de la Administración Pública en España. Esta Orden establece la creación de la Plataforma Digital de Colaboración entre las Administraciones Públicas, conocida como Cooper@, y regula su configuración y funcionamiento. La plataforma Cooper@ está diseñada para facilitar las relaciones y el soporte electrónico entre los órganos de las Conferencias Sectoriales y otros órganos de cooperación, mejorando así la interconexión e interoperabilidad digital interadministrativa.

El objetivo de esta plataforma es reforzar la cooperación territorial y cumplir con los compromisos asumidos por España en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Unión Europea. Entre estos compromisos se encuentra el Hito 145, que exige la entrada en vigor de modificaciones en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, para establecer la interconexión digital entre las plataformas informáticas de la Administración central y regional.

Además, se añade en la Ley 40/2015 una nueva disposición adicional trigésima, cuyo apartado 1 ordena la creación de la Plataforma Digital de Colaboración entre las Administraciones Públicas, en adelante, Cooper@, como instrumento destinado a facilitar las relaciones y el soporte electrónico de los órganos integrantes del sistema de Conferencias Sectoriales y, en general, de los órganos de cooperación contemplados en el título III de la citada ley, en adelante, sistema de órganos de cooperación, se establece, por lo tanto, la base legal para la creación y funcionamiento de estas plataformas digitales, facilitando la cooperación y coordinación entre diferentes niveles de gobierno.

La Orden PJC/385/2024 implementa estos preceptos legales, configurando un entorno digital donde las administraciones pueden compartir información y recursos de manera eficiente y segura. Esta interconexión no solo mejora la gestión interna de las administraciones, sino que también ofrece un mejor servicio a los ciudadanos, quienes podrán acceder a servicios públicos de manera más rápida y eficiente. Con su entrada en vigor el 2 de mayo de 2024, se espera que esta plataforma contribuya a una Administración más ágil y accesible para los ciudadanos, alineándose con los objetivos de digitalización y modernización establecidos por la Unión Europea. Esta iniciativa no solo representa un avance tecnológico, sino también un compromiso con la mejora continua de los servicios públicos y la transparencia en la gestión gubernamental.

Desde el Instituto de Investigaciones Jurídicas en Gobierno y Territorio (I-INGOT), destacamos la importancia de la adaptación de la Administración a las necesidades actuales, promoviendo una gestión más eficiente y transparente, y facilitando la colaboración entre distintos niveles de gobierno. La plataforma Cooper@ permitirá a los investigadores acceder a datos actualizados y precisos, mejorando la calidad de los estudios y análisis sobre políticas públicas. Además, la plataforma facilitará la coordinación de proyectos de investigación entre diferentes entidades, fomentando la innovación y el desarrollo de nuevas soluciones para la gestión pública.

En conclusión, la Orden PJC/385/2024 es un claro ejemplo de cómo España está trabajando para cumplir con sus objetivos de digitalización y mejorar la colaboración interadministrativa. Esta plataforma es fundamental para una Administración pública más eficiente, transparente y orientada al servicio del ciudadano, reforzando el compromiso del país con la modernización y la sostenibilidad administrativa.

ACTUALIDAD JURISPRUDENCIAL

URBANISMO

STSJ DE LA Comunidad Valenciana (Sala de lo Contencioso, Sección 1) 903/2024 de 23 de abril (ECLI:ES:TSJCV:2024:903)

Con fecha 8 de febrero de 2013, la mercantil XC BUSINESS 90, S.L. presentó una solicitud de Licencia Ambiental y Licencia de Edificación u Obra Mayor ante el Ayuntamiento de Alicante para la instalación de un Centro de Distribución de combustibles y carburantes petrolíferos en el Muelle 19 del Puerto de Alicante. El Servicio de Control Urbanístico y Ambiental del Ayuntamiento solicitó diversos informes y sometió a información pública la petición para ejercer dicha actividad.

Durante el proceso, se requirió a la mercantil para que subsanara varias cuestiones en la documentación, lo cual se hizo en septiembre de 2013. Diversos informes fueron emitidos por el Ayuntamiento de Alicante y otros organismos, entre ellos un Informe de Compatibilidad Urbanística en abril de 2014, así como diversos informes ambientales y técnicos posteriores.

Finalmente, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Alicante modificó sustancialmente una concesión administrativa para autorizar la cesión de una parcela a la mercantil. Sin embargo, el Ayuntamiento de Alicante denegó la obtención de la licencia por silencio administrativo positivo el 5 de septiembre de 2019.

No conforme con esta decisión, la mercantil interpuso un recurso contencioso-administrativo que fue desestimado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Alicante mediante la sentencia núm. 94/2022 de 24 de febrero de 2022. Contra esta sentencia, la empresa interpuso el recurso de apelación objeto de la presente resolución.

En el proceso judicial, los principales puntos de disputa se centraron en la existencia de una licencia obtenida por silencio administrativo positivo, la normativa aplicable para la tramitación de la licencia ambiental, y la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental simplificada. El Juzgado, al desestimar el recurso inicial de la mercantil, argumentó que la solicitud de la empresa estaba incompleta y no se subsanó hasta la presentación del recurso en sede judicial. Además, consideró que el silencio administrativo en materia de licencias ambientales era negativo, y que la tramitación de la licencia debía cumplir con todos los requisitos legales, incluyendo la evaluación de impacto ambiental. El Juzgado también señaló que la normativa aplicable era la Ley 6/2014 de la Comunitat Valenciana, la cual no se había cumplido en su totalidad.

El TSJ al resolver el recurso de apelación, analizó, en primer lugar, la normativa aplicable a la solicitud de licencia ambiental. Conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Comunitat Valenciana, los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la ley (20 de agosto de 2014) se rigen por la normativa vigente en el momento de su inicio, en este caso el Real Decreto Legislativo 2/2008 y el Real Decreto Legislativo 3/2011. En cuanto a las licencias ambientales, se aplicó la Ley Valenciana 2/2006, que establece un régimen de silencio administrativo positivo salvo en casos que impliquen

el uso de dominio público o servicio público. El Tribunal también consideró que, desde el punto de vista ambiental, no existía ningún obstáculo insalvable para la obtención de la licencia por silencio administrativo positivo, ya que la actividad no estaba sometida a Autorización Ambiental Integrada ni requería estudio y evaluación de impacto ambiental según la normativa aplicable en el momento de la solicitud.

El Tribunal concluyó que la licencia de obra mayor no podía ser concedida por silencio administrativo positivo, no siendo aplicable la Ley 5/2014, de 25 de julio. En consecuencia, se desestimó el recurso de apelación interpuesto por la mercantil y se confirmó la resolución recurrida, negando la obtención de la licencia por silencio administrativo positivo y ordenando la continuación de la tramitación del expediente conforme a la normativa vigente.

AGUAS

STS (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5) 2069/2024, de 17 de abril (ECLI:ES:TS:2024:2069)

El Ayuntamiento de San Miguel de Salinas (Alicante) presentó el recurso contencioso-administrativo 487/2023 contra el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, el cual se publicó en el Boletín Oficial del Estado el 6 de febrero de 2023. Este Real Decreto aprobaba la revisión de los planes hidrológicos de varias demarcaciones hidrográficas. Posteriormente, el 30 de junio de 2023, se formalizó la demanda, solicitando la nulidad de la disposición adicional novena y del apéndice número 5 sobre caudales ecológicos, alegando problemas de forma y fondo respecto al escalonamiento de los caudales para los años 2026/2027 y su aplicación automática.

La Abogacía del Estado presentó su contestación a la demanda el 19 de julio de 2023, argumentando en contra del recurso y pidiendo a la Sala que lo desestimara e impusiera las costas a la parte actora. De manera similar, la representación procesal de la Junta de Castilla-La Mancha contestó a la demanda el 21 de septiembre de 2023, también solicitando la inadmisión o, subsidiariamente, la desestimación del recurso, con imposición de costas a la parte recurrente.

La parte demandante y las codemandadas solicitaron el recibimiento del recurso a prueba. Sin embargo, el 2 de octubre de 2023, se dictó un auto acordando no lugar al recibimiento a prueba, considerando suficientes las pruebas documentales aportadas. Se concedió un plazo de diez días a la recurrente para presentar un escrito de conclusiones.

El Tribunal, al examinar la legitimación del Ayuntamiento recurrente, profundiza en la necesidad de demostrar su interés legítimo en la impugnación. Se argumenta que la demanda carece de una fundamentación suficiente en lo relativo a la afectación del ámbito de autonomía municipal por la disposición recurrida, tal como exige la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, motivo en el que se fundamenta la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo presentado por el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas contra el Real Decreto 35/2023. Además, se impone al Ayuntamiento recurrente el pago de las costas procesales. Sin embargo, se limita la cantidad a cuatro mil euros, más IVA, tomando en cuenta las circunstancias específicas del caso. Este aspecto refleja la flexibilidad del sistema judicial para adecuar las consecuencias económicas de los litigios a las particularidades de cada situación, sin perder de vista la equidad y la justicia.

En conclusión, podríamos destacar la importancia de fundamentar adecuadamente la legitimación para recurrir en disputas contencioso-administrativas, así como la flexibilidad del sistema judicial para ajustar las consecuencias económicas de los litigios a cada situación particular.

SUBVENCIONES

STS (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera) 1990/2024 de 19 de abril (ECLI:ES:TS:2024:1990)

Esta Sentencia resuelve el recurso contencioso-administrativo 1089/2022, interpuesto por el letrado del servicio jurídico de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, en representación del Ayuntamiento de Lucena del Puerto interpuesto contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 2022, que aprobó el Real Decreto 983/2022, regulando la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Lepe y Moguer. Estas subvenciones tienen como finalidad la erradicación de los asentamientos irregulares de trabajadores temporeros en dichos municipios.

El objeto del recurso versa sobre el artículo 1 del Real Decreto 983/2022, el cual establece que el objetivo del decreto es regular la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Lepe y Moguer para financiar programas de realojo e inclusión social de trabajadores temporeros en asentamientos irregulares, alegando razones de interés público, social, económico y humanitario que justifican la improcedencia de una convocatoria pública, según lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, se describe la situación de vulnerabilidad de la población inmigrante, particularmente de los trabajadores temporeros, que residen en asentamientos irregulares en la provincia de Huelva. Un informe del Relator Especial de las Naciones Unidas destacó las duras condiciones de vida en estos asentamientos, que carecen de acceso a agua potable, electricidad y saneamiento adecuado, impidiendo una vida digna y plena.

La Administración del Estado, a través de la Secretaría de Estado para la Agenda 2030, inició un procedimiento para la concesión directa de subvenciones con el fin de erradicar estos asentamientos. El 21 de abril de 2022, se comunicó a los Ayuntamientos de Moguer, Lepe, Lucena del Puerto y Palos de la Frontera la intención de celebrar una reunión en Huelva para discutir posibles soluciones habitacionales para los trabajadores temporeros. Tras esta reunión, la Secretaría de Estado solicitó a los ayuntamientos que enviaran sus propuestas de iniciativas para solucionar el problema. Moguer y Lepe enviaron sus propuestas el 9 de junio de 2022, mientras que Lucena del Puerto lo hizo el 21 de junio de 2022. Posteriormente, se solicitó a Lucena del Puerto información adicional sobre su propuesta, la cual fue remitida el 30 de junio de 2022. Sin embargo, al día siguiente ya se había fijado la firma del Protocolo General de Actuación en el Ministerio con la Junta y los Ayuntamientos de Lepe y Moguer, sin dar tiempo para estudiar la propuesta de Lucena del Puerto.

Los motivos que llevaron a la interposición del recurso son la falta de justificación para la concesión directa de las subvenciones sin convocatoria pública y la arbitrariedad en la exclusión del Ayuntamiento de Lucena del Puerto, a pesar de tener más asentamientos y trabajadores temporeros que Lepe y Moguer. Se argumenta que la Administración tenía

intención de conceder ayudas a los municipios afectados por los asentamientos y que el Ayuntamiento de Lucena del Puerto era un potencial beneficiario. La exclusión de este ayuntamiento implica un perjuicio directo, legitimando su recurso contra la resolución que otorga las subvenciones.

La sentencia declara que la Administración debe adoptar decisiones de manera motivada y congruente con el procedimiento administrativo correspondiente, garantizando los principios de buena administración, objetividad, transparencia y racionalidad, conforme a los artículos 35 y 129 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se destaca que la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su artículo 8, establece que la gestión de las subvenciones debe regirse por principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, entre otros. Además, el artículo 22 de la misma ley dispone que el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, y que sólo excepcionalmente pueden concederse de forma directa, cuando se acrediten razones que impidan la convocatoria pública.

En el caso en cuestión, aunque existen razones de interés público, social y humanitario para mejorar la situación de los trabajadores temporeros, no se acreditan las razones que impidieron la convocatoria pública para la obtención de las ayudas. La Administración mantuvo comunicaciones informales con cuatro municipios, pero no convocó las ayudas ni estableció bases de valoración, lo que resultó en la concesión directa de las subvenciones a Lepe y Moguer, excluyendo a Lucena del Puerto y otros municipios afectados. Esta forma de actuar es irregular y carece de justificación para utilizar el cauce excepcional de concesión directa.

Además, se resalta que los municipios de Lucena del Puerto y Palos de la Frontera, que tienen un mayor número de asentamientos y trabajadores temporeros, fueron excluidos sin justificación adecuada. Según informes elaborados por la Administración del Estado, Lucena del Puerto tiene el mayor número de asentamientos y una situación más compleja, con más del 40% de los asentamientos de la provincia y en condiciones de absoluto aislamiento.

El Tribunal concluye que no se respetaron los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad e igualdad en el otorgamiento de las subvenciones públicas. La decisión de excluir a Lucena del Puerto no se basó en una falta de diligencia de este ayuntamiento, sino en un procedimiento que parece haber estado predeterminado para favorecer a determinados municipios.

Se anula el Real Decreto impugnado y se ordena iniciar un proceso de concurrencia competitiva para la concesión de las ayudas, estableciendo bases claras y permitiendo la participación de todos los municipios afectados. No se condena en costas a ninguna de las partes, conforme a lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En resumen, la sentencia enfatiza la necesidad de que las administraciones públicas adopten decisiones transparentes y objetivas en la concesión de subvenciones, garantizando la igualdad de oportunidades para todos los municipios afectados y respetando los principios legales que rigen estos procedimientos.

RÉGIMEN ELECTORAL – VOTO ELECTRÓNICO – DERECHOS FUNDAMENTALES

STS (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta) 2443/2024, de 15 de mayo (ECLI:ES:TS:2024:2443)

El presente caso surge a partir de las elecciones de 2019 para la renovación de los órganos de gobierno de las Cámaras de Comercio de Cataluña. En estas elecciones el voto podía ser ejercido tanto presencialmente como de forma remota, mediante el uso de un sistema electrónico. La Junta Electoral Central, tras detectar ciertas irregularidades respecto a la identidad de algunos votantes remotos, decidió anular diversos votos emitidos bajo esta modalidad a través de acuerdos fechados el 13 de mayo de 2019.

Estos acuerdos fueron impugnados por la empresa Fsami Germans SL, que recurrió a un procedimiento especial de protección de los derechos fundamentales. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Barcelona desestimó en gran parte el recurso presentado por la mercantil, argumentando falta de legitimación y la inadecuación del procedimiento en ciertas partes del recurso.

Insatisfecha con esta decisión, la mercantil interpuso un recurso de apelación ante la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que resolvió a su favor mediante la sentencia nº 1991/2022 de fecha 25 de mayo de 2022. Esta sentencia revocó la decisión del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo y ordenó realizar un nuevo recuento de los votos emitidos en remoto, anulando únicamente aquellos votos cuya invalidez pudiera ser constatada de manera individualizada. La Generalitat de Cataluña y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona, disconformes con esta resolución, presentaron recurso de casación (número 8692/2022) ante el Tribunal Supremo. Este fue admitido a trámite, y se planteó como cuestión de interés casacional objetivo la determinación de si la falta de garantías en la identificación de votantes remotos, y la consiguiente anulación de votos, afectaba de manera significativa a la igualdad en el proceso electoral, permitiendo así a los votantes impugnar el proceso. La cuestión central que debía resolver el Tribunal Supremo era si las irregularidades en el sistema de votación remota vulneraban los derechos individuales de los electores, especialmente cuando estas irregularidades podían alterar el resultado final de la elección. La [STS \(Sala de lo Contencioso-Administrativo\), 1761/2023, de 21 de diciembre](#), ya había establecido jurisprudencia en esta materia.

La jurisprudencia del Alto Tribunal determina que, en los procesos electorales, tanto los derechos individuales de los votantes como los derechos colectivos relativos a la integridad del proceso deben ser protegidos. En las elecciones de 2019, las irregularidades detectadas en la modalidad de voto remoto, tales como la falta de certeza sobre la identidad de muchos votantes, generó una situación donde no todos los votos remotos fueron revisados de manera completa, y algunos votos fueron anulados mientras otros, posiblemente inválidos, fueron aceptados.

El Tribunal Supremo desestimó los recursos de casación interpuestos por la Generalidad de Cataluña y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona, confirmando así la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña. El fallo sostiene que la sentencia impugnada es conforme

a Derecho, reconociendo que Fsami Germans SL tenía derecho a impugnar el proceso electoral debido a la falta de garantías en la identificación de los votantes remotos. El Tribunal señala que, aunque la identificación de votantes puede garantizarse de diferentes maneras en el voto presencial y remoto, lo esencial es que ambas modalidades deben ofrecer garantías equivalentes de seguridad y validez. El Tribunal declara que la falta de tales garantías en el voto remoto en las elecciones de 2019 creó una desigualdad en el tratamiento de los votos, afectando negativamente el derecho de sufragio de los electores que optaron por esta modalidad. Cualquier proceso electoral debe garantizar que cada voto sea emitido por quien tiene derecho a hacerlo, y que dicho voto llegue sin interferencias a la candidatura elegida por el elector. La existencia de votos cuya autenticidad no podía ser verificada socava la confianza en el proceso electoral y vulnera el principio de igualdad.

Concluye que las irregularidades en el tratamiento de los votos remoto lesionaron la igualdad del proceso electoral, dado que no todos los votos emitidos bajo esta modalidad fueron sujetos a las mismas garantías de verificación. Además, se establece que cada parte deberá asumir sus propias costas del recurso de casación, conforme al artículo 93 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Hemos de destacar que la sentencia del Tribunal Supremo refuerza la importancia de la igualdad y transparencia en los procesos electorales, estableciendo que cualquier irregularidad que afecte la identificación de los votantes y la validez de los votos puede ser motivo de impugnación. Este fallo subraya que todos los votos deben ser tratados de manera equitativa para garantizar un proceso electoral justo y transparente, asegurando que cada voto cuenta con las mismas garantías de validez y autenticidad. La decisión también destaca la necesidad de que los sistemas de votación ya sean presenciales o remotos, ofrezcan las mismas garantías de seguridad y validez para proteger los derechos fundamentales de los electores.

ACTUALIDAD DOCTRINAL

BARRERO RODRÍGUEZ, CONCEPCIÓN y GUICHOT REINA, EMILIO. El derecho de acceso a la información pública, 2ª edición, Tirant lo Blanch, 2023

Resumen: Esta segunda edición de la obra, surge tres años después de la primera, y ante la necesidad de dar respuesta a las miles de resoluciones emitidas por las autoridades de transparencia, el centenar de sentencias dictadas sobre la materias y la ingente producción bibliográfica, dando respuesta de la mano de dos autoridades doctrinales en el que es su objeto al título que da nombre a la obra: el derecho de acceso a la información pública.

Abstract: This second edition of the work arises three years after the first, and given the need to respond to the thousands of resolutions issued by the transparency authorities, the centenary of rulings issued on the matters and the enormous bibliographic production, responding from the hand of two doctrinal authorities in which the object of the title that gives its name to the work is: the right of access to public information.

...

El Tratado “El derecho de acceso a la información pública”, en su segunda edición, surge como respuesta a la necesidad de continuar analizando y dando respuestas a múltiples interrogantes que continúan siendo un tema de candente actualidad: el desarrollo de acceso a la información pública, que se ha visto, además, incrementado en los últimos tiempos fruto de las miles de resoluciones de autoridades de transparencia, los centenares de sentencias y las múltiples aportación doctrinales sobre la cuestiones. Como reconocen los autores, algunas de las principales polémicas abiertas en la interpretación de la normativa se han ido clarificando gracias a la ingente jurisprudencia dictada por el Tribunal Supremo, entre otros, el sentido de la remisión de la disposición adicional primera a las regulaciones especiales del derecho de acceso, el alcance de la supletoriedad de la normativa general y, en particular, la competencia de las autoridades de transparencia y acceso a la información para poder conocer de las reclamaciones en dichas materias, cuestiones que ya habían generado un importante número de discrepancias.

Pese a ello, como reconocen los autores, continúan sin respuesta muchos interrogantes y el mismo se instituye en el principal cometido de la obra. Aspectos como la interpretación de nociones esenciales de la norma como el propio concepto de información pública, o la finalidad de la solicitud, son sólo meros ejemplos de ello, de ahí el firme propósito de los autores de ordenar y sintetizar resoluciones y sentencias, atendiendo a la crítica doctrinal surgida, con el firme propósito de elaborar un magistral trabajo de análisis y pensamiento jurídico que se conjuga con su relevancia práctica, dando lugar de esta forma a una obra única y un referente en la materia.

DESCALZO GONZÁLEZ, ANTONIO (dir.), LORA TAMAYO-VALLVÉ, MARTA (dir.), RANDO BURGOS, ESTHER (dir.), *Organización y regulación de la supramunicipalidad: análisis de soluciones comparadas y buenas prácticas*, Valencia, Tirant Lo Blanch, 2024

Resumen: Esta obra, destinada a ser un referente en el estudio de la supramunicipalidad, analiza exhaustivamente este fenómeno desde una perspectiva histórica, comparada y multidisciplinar, proponiendo innovadoras fórmulas y mejoras adaptadas a las dinámicas urbanas y territoriales actuales, y promoviendo el desarrollo de sistemas y redes que mejoren los servicios públicos y la planificación urbana en estrecha relación con los entornos rurales.

Abstract: This work, destined to be a reference in the study of supramunicipality, comprehensively analyzes this phenomenon from a historical, comparative, and multidisciplinary perspective. It proposes innovative formulas and improvements adapted to current urban and territorial dynamics, promoting the development of systems and networks that enhance public services and urban planning in close relation to rural environments.

...

Esta obra, monumental en su enfoque y alcance, se presenta como un compendio exhaustivo y detallado en diecisiete capítulos sobre la supramunicipalidad. Desde el primer capítulo, el lector es guiado a través de un viaje intelectual que comienza con la contextualización de la supramunicipalidad, explorando su historia, evolución y los desafíos contemporáneos que enfrenta.

A medida que la obra avanza, se adentra en los diferentes aspectos y dimensiones de la organización supramunicipal, desde su conceptualización hasta su implementación práctica. Cada capítulo se sumerge en un aspecto particular de esta temática, ya sea desde una perspectiva legal, administrativa, económica o social, proporcionando un análisis profundo y multidisciplinario que enriquece la comprensión del lector.

Además de ofrecer un examen exhaustivo de la supramunicipalidad en el contexto español, la obra también adopta una perspectiva comparativa, explorando cómo otros países y regiones abordan los desafíos similares de organización territorial y prestación de servicios públicos. Este enfoque comparativo no solo enriquece el debate, sino que también ofrece lecciones valiosas y perspectivas nuevas que pueden inspirar la innovación y el cambio en el ámbito local.

El capítulo final recapitula los principales hallazgos y conclusiones, ofreciendo además una visión prospectiva, explorando posibles direcciones futuras para la investigación y la acción en este campo. Además, examina críticamente la intersección entre la supramunicipalidad y el sistema público de servicios sociales, destacando las oportunidades y desafíos que surgen de esta relación compleja.

En resumen, esta obra no solo es una contribución académica de gran valor, sino también una guía práctica para aquellos que buscan comprender y abordar los desafíos de la organización territorial y la prestación de servicios públicos en un mundo cada vez más interconectado y dinámico. Su estructura exhaustiva y su enfoque multidisciplinario la convierten en una lectura indispensable para académicos, profesionales y responsables de políticas interesados en promover un desarrollo urbano y territorial sostenible y equitativo.

GAMERO CASADO, EDUARDO y FERNÁNDEZ RAMOS, SEVERIANO, *Manual básico de Derecho Administrativo*, 21ª edición, Madrid, Tecnos, 2024

Resumen: Esta obra, considerada en la actualidad como un referente para alcanzar la comprensión de las instituciones esenciales del Derecho Administrativo, se consolida en esta 21ª edición, como una obra de referencia para el estudio y consulta de aspectos relacionados con el Derecho Administrativo, erigiéndose como una herramienta útil tanto para estudiantes de Derecho como para aquellos profesionales que se relacionan con la Administración Pública.

Abstract: This work, currently considered as a reference to achieve the understanding of the essential institutions of Administrative Law, is consolidated in this 21st edition, as a reference work for the study and consultation of aspects related to Administrative Law, establishing itself as a useful tool for both law students and those professionals who are related to Public Administration.

...

Estamos, sin duda, ante una obra clave para la correcta comprensión de las distintas instituciones del Derecho Administrativo. Además de estar caracterizada por sus enormes cualidades didácticas, abordando los distintos aspectos del Derecho Administrativo desde una perspectiva que opta por la claridad y simplicidad expositiva, estamos ante una obra cuyo contenido pone de manifiesto la calidad y rigor que caracterizan a sus autores.

Se trata, por tanto, de una obra dirigida tanto al ámbito docente como a cualquier ciudadano que pretenda adquirir estos conocimientos de manera autónoma. Asimismo, por la importancia del ámbito objetivo que aborda, está especialmente dirigida a aquellos que deseen preparar pruebas selectivas de acceso a los cuerpos de gestión de las distintas Administraciones Públicas y a aquellos que por razón de su profesión se relacionen con la Administración.

En esta 21ª edición, que pone de manifiesto su consolidación como una obra de referencia en la materia, se incluye jurisprudencia actualizada sobre los aspectos más significativos del Derecho Administrativo.

RANDO BURGOS, ESTHER, *Mujer y Administración Pública: políticas públicas e igualdad de género*, Barcelona, Atelier, 2023

Resumen: En esta obra se resalta el rol fundamental del Derecho Administrativo y la Administración Pública en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres. Aunque existen numerosas normativas al respecto, se reconoce la necesidad de un esfuerzo conjunto y coordinado para lograr una igualdad de género real en todas las políticas públicas. El trabajo propone acciones concretas para implementar medidas innovadoras y efectivas en este sentido.

Abstract: This work highlights the fundamental role of Administrative Law and Public Administration in promoting equality between men and women. Although there are numerous regulations in place, there is a recognition of the need for a concerted and coordinated effort to achieve real gender equality in all public policies. The work proposes concrete actions to implement innovative and effective measures in this regard.

...

La monografía “Mujer y Administración Pública: políticas públicas e igualdad de género” ofrece un examen exhaustivo y detallado sobre la igualdad de género en el ámbito administrativo, tanto a nivel nacional como internacional. Dividida en cuatro capítulos, la obra proporciona un análisis profundo que comienza con los antecedentes históricos y la evolución de la igualdad de género para luego abordar los desafíos actuales y las políticas vigentes en este campo.

En el primer capítulo, se realiza un recorrido histórico desde el ámbito internacional hasta el marco europeo, destacando los avances alcanzados y los obstáculos que aún persisten en la consecución de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. La autora enfatiza la importancia de comprender los conceptos y terminologías fundamentales para analizar con precisión la situación actual de las políticas públicas de igualdad de género. Se examinan minuciosamente las estrategias y políticas adoptadas tanto a nivel de la Unión Europea como en el ámbito internacional, subrayando el compromiso continuo con la igualdad de género.

El segundo capítulo se centra en el marco jurídico de la igualdad de género en España, con un énfasis especial en la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Se realiza un análisis detallado del derecho a la igualdad consagrado en la Constitución Española, así como del papel de los poderes públicos y las potestades organizativas en la promoción de la igualdad de género. Se destaca la necesidad de abordar esta cuestión desde una perspectiva administrativa, teniendo en cuenta tanto la organización interna como el impacto de género en la legislación y la jurisprudencia españolas.

En el tercer capítulo se examina la naturaleza transversal de la igualdad de género y su integración en diversas normativas sectoriales. Se resalta cómo la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres establece principios de actuación que deben ser aplicados en distintas áreas de políticas públicas, desde la educación hasta la salud y la contratación pública. La autora analiza las disposiciones normativas en cada uno de estos ámbitos, proporcionando al lector una visión detallada de las medidas concretas destinadas a fomentar la igualdad de género en la administración.

El último capítulo aborda los nuevos desafíos y enfoques emergentes en materia de igualdad de género, especialmente en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se destaca la importancia de incorporar el enfoque de género y la igualdad de oportunidades en todas las áreas sectoriales, y se analizan las medidas específicas para abordar la desigualdad de género. En conjunto, la monografía ofrece una visión integral y actualizada del marco jurídico y las políticas públicas relacionadas con la igualdad de género en la Administración Pública, constituyendo una lectura esencial para comprender este importante campo de estudio y acción.

VERA JURADO, DIEGO JOSÉ (dir.), ÁLVAREZ GONZÁLEZ, ELSA MARINA (coord.), MORENO LINDE, MANUEL (coord.), RANDO BURGOS, ESTHER (coord.), ANTÚNEZ SÁNCHEZ, ADRIANA (coord.), *El impacto en los entes locales de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía y su Reglamento*, Granada, CEMCI, 2024

Resumen: Obra de sumo interés y de gran utilidad, especialmente, para aquellos operadores jurídicos que presten servicios en las Entidades Locales andaluzas o que en cualquier caso deban aplicar la legislación urbanística actual de Andalucía, ya que se analiza de forma detallada las diversas instituciones jurídicas que se regulan en la reciente Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía y su Reglamento, aprobado mediante Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, a través de un análisis profundo, con una visión no solo teórica sino también práctica.

Abstract: Work of great interest and utility, especially for those legal practitioners who provide services in the Andalusian Local Entities or who in any case must apply the current urban legislation of Andalusia, as it analyzes in detail the various legal institutions regulated in the recent Law 7/2021, of December 1, on Promotion for the Sustainability of the Territory in Andalusia and its Regulation, approved by Decree 550/2022, of November 29, through a thorough analysis, with a vision not only theoretical but also practical.

...

El desarrollo del Plan General de Acción del CEMCI para el año 2023 está llegando a su conclusión, por lo que cabe destacar que este proceso ha implicado no solo consolidar y perfeccionar lo que ya estaba implantado, sino también asumir nuevos retos y acciones que fortalecen la posición del Centro como un referente de alta calidad en áreas clave como la formación, la investigación, la documentación y las publicaciones.

En esta ocasión, comentamos la obra “El impacto en los Entes Locales de la Ley de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y su Reglamento”. Esta consta de ocho capítulos meticulosamente elaborados por un distinguido grupo de autores especializados en Derecho Administrativo, quienes aportan su vasta experiencia tanto en el ámbito académico como profesional.

El objetivo principal de esta obra es analizar detalladamente la reciente legislación urbanística de Andalucía, en particular la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre. A través de un enfoque profundo y exhaustivo, no solo se exploran los aspectos teóricos de estas normativas, sino también sus implicaciones prácticas en la labor diaria de los operadores jurídicos en las Entidades Locales andaluzas.

Bajo la dirección del Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Málaga, Diego J. Vera Jurado, esta obra se erige como una guía indispensable para comprender los cambios y desafíos que enfrentan las administraciones locales en el ámbito de la ordenación del territorio. Cada capítulo aborda aspectos específicos de la legislación, proporcionando un análisis riguroso respaldado por casos prácticos y ejemplos concretos.

La obra consta de ocho capítulos a lo largo de los cuales, partiendo en su Introducción del marco normativo de ordenación del suelo en Andalucía, se analiza en los diversos capítulos cuestiones como el régimen de la propiedad del suelo, las actuaciones de transformación urbanística, la planificación urbanística en la LISTA, las políticas públicas de suelo, así como la actuación de las entidades locales ante la edificación, entre otros temas.

Finalmente, cabe añadir que esta monografía busca satisfacer las necesidades tanto de aquellos que trabajan directamente en el ámbito jurídico como de aquellos que tienen un interés profesional o académico en la materia, además de esperarse que esta obra contribuya significativamente al desarrollo y la excelencia en la gestión pública de Andalucía.

ACTUALIDAD DE PRENSA

URBANISMO

Guerra al caos urbanístico en la playa ‘píjipi’ de El Palmar: de 120 a 1.500 viviendas ilegales

Lunes, 15 de abril de 2024

En la playa de El Palmar, situada en Vejer, Cádiz, se ha producido un notable descontrol urbanístico que ha llevado a un incremento exponencial de viviendas irregulares, pasando de 120 construcciones legales en los años 80 a 2.462 viviendas ilegales en la actualidad. Sin embargo, esto no es una novedad, sino que es el resultado de un descontrol desmedido del fenómeno turístico que lleva produciéndose en la zona desde los años 80. La Junta de Andalucía ha iniciado acciones correctivas, incluyendo demoliciones, para abordar este crecimiento desmedido y restablecer el orden urbanístico. Estas medidas cuentan con el respaldo de organizaciones como Ecologistas en Acción, que ven en las demoliciones la única solución legal viable.

El fenómeno ha generado inquietud entre los residentes y propietarios, así como entre aquellos que buscan en El Palmar un refugio de espíritu alternativo, pero que, paradójicamente, contribuyen al problema con la demanda de alquileres elevados. Este caso resalta la necesidad de una gestión y planificación urbanística eficaz para prevenir el desarrollo ilegal y sus repercusiones negativas tanto para el entorno natural como para la comunidad.

La problemática de las edificaciones ilegales en Andalucía es un tema complejo que afecta tanto al medio ambiente como al tejido social y económico de la región. La proliferación de estas construcciones no solo desafía la legalidad y el orden urbanístico, sino que también pone en riesgo los ecosistemas y la calidad de vida de los residentes. Andalucía enfrenta un desafío significativo con aproximadamente 1.000 urbanizaciones y 200.000 viviendas ilegales, lo que representa un gran volumen de construcciones fuera de la legalidad. Esta situación ha llevado a la Junta de Andalucía a intensificar sus esfuerzos para regularizar estas edificaciones y aplicar medidas correctivas.

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, ha resultado en un aumento del 600% en la paralización de viviendas ilegales y ha acumulado multas que suman tres millones de euros. Además, la complejidad del proceso de prescripción limita la aplicación efectiva de las normativas existentes. La regulación vigente en Andalucía sobre las edificaciones irregulares es extraordinariamente desordenada y compleja, generando un escenario de incertidumbre e inseguridad jurídica. Esto subraya la necesidad de una reforma normativa que simplifique y aclare el marco legal para abordar de manera más efectiva el problema de las construcciones ilegales.

El fenómeno de las edificaciones ilegales no solo tiene repercusiones legales y ambientales, sino que también afecta a las comunidades locales. Los residentes y propietarios se encuentran en una situación de incertidumbre, mientras que la demanda de alquileres elevados contribuye al problema que se busca solucionar. Es imperativo que la Junta de Andalucía, junto con organizaciones como Ecologistas en Acción y la sociedad civil, traba-

jen conjuntamente para desarrollar estrategias de planificación urbanística que prevengan el desarrollo ilegal y promuevan un crecimiento sostenible y respetuoso con el entorno natural y cultural de Andalucía.

En conclusión, la problemática de las edificaciones ilegales en Andalucía requiere una atención urgente y coordinada para proteger el patrimonio natural, asegurar la legalidad urbanística y mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Ponemos de relieve la importancia de la situación actual en Andalucía en relación con las viviendas irregulares y desde el I-INGOT se destaca la proactividad por parte de la Junta de Andalucía para acabar con esta lacra que lleva décadas asolando el urbanismo andaluz.

Más información en:

- [Guerra al caos urbanístico en la playa 'pijipi' de El Palmar: de 120 a 1.500 viviendas ilegales](#)
- [Hasta 160 casas ilegales serán derribadas en El Palmar](#)
- [El Palmar, un paraíso de la ilegalidad](#)

El Gobierno de España avanza en la expropiación de pisos en la playa, con cesión de uso al propietario por 30 años

Miércoles, 1 de Mayo de 2024

El Gobierno de España ha avanzado en una modificación del Reglamento de Costas que aborda directamente el impacto del cambio climático en las costas del país. La nueva normativa permite la expropiación de propiedades en primera línea de playa, ofreciendo a los propietarios una moratoria de 30 años para el uso de dichas propiedades, con la posibilidad de extenderla por otros 30 años en determinadas circunstancias. La medida se aplica a apartamentos, hoteles y chiringuitos que se encuentran en áreas susceptibles a la erosión costera y al cambio climático. Con el nivel del mar previsto para aumentar en las próximas décadas, esta acción legislativa es vista como un paso esencial para proteger las costas españolas.

Además de la concesión inicial, el Gobierno busca imponer un límite de 75 años para las concesiones de actividades cerca de la costa. Esta restricción tiene como objetivo preservar el dominio público marítimo-terrestre y asegurar que las actividades económicas no comprometan la integridad de las zonas costeras. La propuesta ha generado un debate significativo, particularmente entre los propietarios afectados y los municipios costeros. Mientras que algunos ven la reforma del Reglamento General de Costas como una medida necesaria para combatir los efectos del cambio climático, otros la consideran polémica y preocupante por sus implicaciones en la propiedad privada y los derechos de los propietarios.

La reforma busca un equilibrio entre la protección del litoral y los derechos de los propietarios. Se presenta como una solución a largo plazo para los problemas causados por el cambio climático, asegurando que las costas españolas puedan ser disfrutadas por futuras generaciones, al tiempo que se respetan los derechos de los actuales propietarios. En resumen, la nueva legislación sobre la expropiación de propiedades en la costa es un reflejo

de la necesidad de adaptarse a las realidades del cambio climático, protegiendo las costas y ofreciendo a los propietarios una forma de compensación a través de concesiones de uso.

Más información en:

- [El Gobierno podrá expropiar pisos en la playa y ceder al dueño el uso 30 años](#)
- [El Gobierno avanza en la normativa que permite expropiar pisos, chiringuitos y hoteles en primera línea de playas como las de Cádiz](#)
- [El Gobierno avanza en la expropiación de pisos en la playa, con cesión de uso al propietario por 30 años](#)

El Gobierno de España retira en el último momento la Ley del Suelo ante la falta de apoyos

Jueves, 23 de mayo de 2024

El Gobierno de España ha solicitado retirar del orden del día del Pleno del Congreso el debate de las enmiendas a la totalidad de ERC, Junts y Podemos a la reforma de la ley del suelo y rehabilitación urbana. Según fuentes del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, esta decisión busca garantizar que la tramitación de la norma no se vea afectada por la situación electoral. La iniciativa había sido demandada por los Ayuntamientos, con una carta firmada por la FEMP, por las Comunidades Autónomas, en la Declaración Xacobeo 21-22, y por todo el sector. El ministro de Política Territorial y Memoria Democrática, Ángel Víctor Torres, ha afirmado que el Gobierno no abandonará la reforma de la ley del suelo y que volverán a presentarla en la Cámara Baja para su aprobación con un “amplio consenso”.

La retirada del debate sobre las enmiendas a la totalidad y la intención del Gobierno de buscar un amplio consenso subraya la importancia de un proceso legislativo inclusivo y participativo en la elaboración de normativas clave para la gestión del suelo y la rehabilitación urbana. La reforma de la Ley del Suelo tiene implicaciones directas en la gestión territorial, un ámbito central para el I-INGOT. La normativa propuesta busca evitar que errores de carácter formal puedan paralizar planes urbanísticos, lo cual es crucial para agilizar procesos y fomentar un desarrollo urbano eficiente y sostenible. Sin embargo, las preocupaciones planteadas por las enmiendas a la totalidad señalan la necesidad de equilibrar la simplificación administrativa con la protección de competencias autonómicas y locales, así como con la garantía de derechos urbanísticos y de participación ciudadana.

Recordemos que, la reforma de la ley del suelo tiene sus raíces en la Ley del Suelo de 1956, la primera norma en España que reguló de manera integral el uso del suelo. Posteriormente, la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, y el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, han sido los marcos legales principales que han gobernado la ordenación territorial y la rehabilitación urbana en las últimas décadas. Estas leyes establecen principios y directrices para un desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente y la garantía de los derechos de propiedad y participación ciudadana en los procesos urbanísticos.

Para el I-INGOT, es esencial seguir de cerca el desarrollo de esta reforma y contribuir con los expertos a un debate constructivo que asegure que la normativa final respete las competencias autonómicas y locales asegurando que las entidades regionales y municipales mantengan su capacidad de gestión y decisión en materia de ordenación del territorio; garantice la participación ciudadana facilitando mecanismos para que los ciudadanos puedan impugnar proyectos urbanísticos que consideren lesivos para sus intereses o para el medio ambiente; y equilibre la eficiencia administrativa con la protección urbanística estableciendo procedimientos que permitan agilizar la tramitación de proyectos sin sacrificar las garantías legales y urbanísticas necesarias para un desarrollo ordenado y justo.

Más información en:

- [El Gobierno retira la Ley del suelo justo antes del inicio del Pleno](#)
- [El Gobierno retira a última hora la ley del suelo ante la incapacidad del PSOE de reunir apoyos en el Congreso](#)
- [El Gobierno retira en el último momento la ley del suelo ante la falta de apoyos](#)

SOSTENIBILIDAD

Binibeca Vell restringe su acceso desde este miércoles para combatir la masificación

Miércoles, 27 de abril de 2024

El poblado de Binibeca Vell, con su arquitectura blanca y calles estrechas que recuerdan a Mykonos, ha tomado una medida contundente para preservar su identidad y calidad de vida frente a la creciente ola de turismo. La decisión de limitar el acceso público de 11:00 a 20:00 horas responde a la necesidad de proteger la tranquilidad de este enclave menorquín.

Con más de 800,000 visitantes al año, Binibeca Vell ha experimentado una masificación que amenaza su encanto y serenidad. Esta situación no es única de Menorca, sino que refleja un problema más amplio en muchas ciudades turísticas de España, incluida Andalucía, donde la sobrecarga de turistas está afectando la vida local y el patrimonio.

La restricción horaria, que estará en vigor hasta el 30 de septiembre, busca un delicado equilibrio entre la conservación del patrimonio cultural y la viabilidad económica que el turismo aporta a la región. Los residentes de Binibeca Vell, así como los propietarios de segundas residencias, han apoyado estas medidas, aunque algunos comerciantes expresan preocupación por las posibles pérdidas económicas.

La comunidad local ha reaccionado con una mezcla de alivio y aprensión. Mientras que muchos entienden la necesidad de las restricciones, otros temen el impacto económico que podría tener en los negocios locales. Entre los turistas, hay una sensación de comprensión, aunque también de decepción por tener menos tiempo para disfrutar del lugar.

En agosto de 2024, se evaluará si las restricciones han sido suficientes o si se necesitarán medidas más drásticas, como la prohibición total de visitas. Este debate refleja un desafío mayor que enfrentan muchas regiones turísticas: encontrar el equilibrio entre acoger a los visitantes y mantener la calidad de vida de los residentes.

Binibeca Vell se convierte así en un caso de estudio para otras regiones que buscan gestionar la masificación turística de manera sostenible. La experiencia de este poblado puede ofrecer lecciones valiosas sobre cómo implementar políticas que protejan tanto el patrimonio como la economía local, asegurando que los destinos turísticos puedan ser disfrutados por generaciones futuras.

En conclusión, la situación en Binibeca Vell es un reflejo de la necesidad urgente de abordar la masificación turística de manera que se respete tanto a la comunidad local como al entorno natural, garantizando un futuro sostenible para los destinos turísticos en España y más allá.

Más información en:

- [Binibeca Vell restringe su acceso desde este miércoles para combatir la masificación](#)
- [Binibeca Vell, conocido como el Mikonos de Menorca, se rebela contra la masificación turística](#)
- [Benibeca, en Menorca, restringe el acceso al turismo](#)

MEDIO AMBIENTE

El Parlamento Europeo fija nuevos requisitos para mejorar la calidad del aire

El Parlamento Europeo ha establecido nuevos requisitos para mejorar la calidad del aire, adoptando un acuerdo político con los países de la UE. Las medidas aprobadas buscan reducir la contaminación atmosférica y sus efectos negativos sobre la salud humana, los ecosistemas naturales y la biodiversidad.

Los nuevos límites y valores objetivos para 2030 son más estrictos para contaminantes como las partículas (PM_{2,5}, PM₁₀), NO₂ (dióxido de nitrógeno) y SO₂ (dióxido de azufre). Además, se permitirá a los afectados por la contaminación emprender acciones legales y recibir compensación económica si su salud se ve perjudicada. Con estas normas, el Parlamento Europeo avanza hacia la aspiración de contaminación cero para 2050.

El Parlamento Europeo ha dado así un paso significativo hacia la mejora de la calidad del aire en la Unión Europea. Con la adopción de un acuerdo político provisional, se han establecido nuevos requisitos que buscan reducir la contaminación atmosférica y sus efectos adversos sobre la salud humana, los ecosistemas y la biodiversidad. Para el año 2030, se han propuesto límites y valores objetivos más estrictos para contaminantes clave como las partículas PM_{2,5} y PM₁₀, el dióxido de nitrógeno (NO₂) y el dióxido de azufre (SO₂). Estos nuevos estándares son un reflejo del compromiso del Parlamento Europeo con la salud pública y el medio ambiente.

Una novedad importante es que los ciudadanos afectados por la contaminación tendrán el derecho de emprender acciones legales y podrán recibir compensación económica si su salud resulta perjudicada. Esto no solo proporciona un mecanismo de justicia para los afectados, sino que también incentiva a los Estados miembros a cumplir con los nuevos estándares. Estas medidas son parte de un esfuerzo más amplio para alcanzar la aspiración de contaminación cero para el año 2050. El Parlamento Europeo reconoce la necesidad de acciones concretas y efectivas para combatir la contaminación atmosférica y está

trabajando para garantizar un futuro más limpio y sostenible para todos los ciudadanos de la UE.

Tras la adopción de este acuerdo, se espera que el Consejo también lo adopte, antes de su publicación en el Diario Oficial de la UE y su entrada en vigor veinte días después. Los países de la UE tendrán dos años para implementar las nuevas normas.

En resumen, con estos nuevos requisitos, el Parlamento Europeo está liderando el camino hacia un entorno más saludable, estableciendo un precedente para la acción global en la lucha contra la contaminación del aire.

Esta noticia es de enorme relevancia para el I-INGOT, puesto que nuestro compromiso y atención al estudio de la situación del medio ambiente atmosférico es firme y claro y, además, se trata de una de las principales áreas de estudio del I-INGOT.

Más información en:

- [El Parlamento fija nuevos requisitos para mejorar la calidad del aire \(Noticia Parlamento Europeo\)](#)
- [El Parlamento fija nuevos requisitos para mejorar la calidad del aire \(OMC\)](#)
- [El Parlamento Europeo adopta una ley revisada para mejorar la calidad del aire](#)

VIVIENDA

Málaga pone freno a las nuevas viviendas turísticas

Lunes, 10 de junio de 2024

Por primera vez, el Ayuntamiento de Málaga, pone freno a la proliferación de viviendas turísticas en la ciudad. De esta forma, el Ayuntamiento ha decidido limitar las nuevas licencias a los inmuebles que dispongan de una entrada independiente. De esta forma ha aprobado una instrucción ya en vigor que da respuesta a una de las demandas de los vecinos y que se empezará a aplicar a las 800 solicitudes que se encuentran pendientes de tramitación y que han sido registradas en la Junta desde febrero en que entrará en vigor el Decreto andaluz aprobado ese mismo mes y que modifica diversos aspectos de la regulación de estas viviendas. No tendrá, sin embargo, carácter retroactivo para las que ya se encontraban con anterioridad concedidas.

La ciudad de Málaga cuenta con 12.124 viviendas inscritas para uso turístico en el Registro de la Junta de Andalucía, situándose entre las ciudades españolas con más pisos turísticos, en términos porcentuales, según la noticia, 2,7% de todas sus viviendas se destinan a viviendas con fines turísticos, frente a una media nacional de 1,33%. En la última década la ciudad ha vivido un auténtico boom en la proliferación de viviendas turísticas, así si en el año 2016, apenas contaba con 846, en 2024 hay más de 12.000, superando las 60.000 plazas, a las que hay que sumar otras 7.000 de apartamentos turísticos, según datos ofrecidos por el organismo Turismo Costa del Sol.

El antecedente de esta decisión municipal, vino dado por la aprobación del Decreto 31/2024, de 29 de enero, por el que se modifican diversas disposiciones en materia de viviendas

de uso turístico, establecimientos de apartamentos turísticos y hoteleros en la Comunidad Autónoma de Andalucía que atribuye a los Ayuntamientos la potestad de establecer limitaciones proporcionadas en lo relativo al número máximo de viviendas de uso turístico por edificio, sector, ámbito, periodos, áreas o zonas, debiendo dichas limitaciones obedecer a criterios claros, inequívocos y objetivos, a los que se haya dado debida publicidad con anterioridad a su aplicación.

De esta forma, Málaga se suma a otras tantas ciudades que vienen trabajando de manera paralela en poner frenos a los usos turísticos de los pisos, además, el Ayuntamiento viene trabajando en una nueva ordenanza que limitará estos inmuebles en zonas saturadas, como también vienen tramitando otras ciudades andaluzas, como Sevilla que pretende aprobar que las viviendas turísticas no puedan superar el 10% de las viviendas totales de cada barrio.

Más información en:

- [Málaga pone freno a las nuevas viviendas turísticas](#)
- [Málaga pone coto a las viviendas turísticas: los nuevos pisos tendrán que contar con acceso independiente](#)
- [Málaga pone freno al tsunami de las viviendas turísticas: exige entrada independiente a las nuevas](#)

El Ayuntamiento de Madrid activa un plan de acción para ordenar las viviendas de uso turístico: congela la concesión de licencias y endurece las sanciones

Lunes, 25 de abril de 2024

El Ayuntamiento de Madrid ha tomado medidas contundentes para abordar la problemática de las viviendas de uso turístico (VUT) en la ciudad. Este plan de acción se ha diseñado para regular un mercado que ha crecido de manera significativa y, en muchos casos, de forma irregular.

Una de las medidas más destacadas es la suspensión inmediata de la concesión de nuevas licencias para VUT. Esta decisión busca frenar el aumento de viviendas que operan en el sector turístico sin la debida regulación, contribuyendo a problemas como la desertización del centro de Madrid y la alteración de la convivencia entre vecinos².

El régimen sancionador también se ha endurecido, con multas que pueden alcanzar hasta los 190.000 euros para aquellos propietarios que operen VUT sin la autorización correspondiente del Ayuntamiento. Esta medida pretende disuadir la operación ilegal y garantizar que solo las viviendas que cumplan con los requisitos legales puedan ofrecer servicios turísticos.

Para asegurar el cumplimiento de estas normativas, se reforzará la plantilla de inspectores. Además, se publicará un listado oficial de las VUT con licencia y su ubicación real, proporcionando así mayor transparencia y seguridad tanto para los residentes como para los turistas¹.

Los objetivos del plan son claros: preservar el uso residencial del centro urbano, redistribuir la actividad económica para evitar la concentración excesiva de turismo en ciertas áreas, y mejorar la convivencia entre vecinos y visitantes. Con estas acciones, el Ayuntamiento busca ofrecer un turismo de calidad que sea compatible con la vida urbana y que contribuya a la seguridad y bienestar de todos¹.

En resumen, el plan de acción del Ayuntamiento de Madrid es un paso importante hacia la regulación del mercado de VUT y representa un esfuerzo por mantener el equilibrio entre el desarrollo turístico y la calidad de vida en la capital española.

Desde el I-INGOT ponemos de manifiesto la relevancia de incentivar las medidas tendentes a la ordenación de las viviendas de uso turístico, cuyo descontrol está generando una serie de consecuencias nefastas para las ciudades españolas consideradas como destinos turísticos.

Más información en:

- [El Ayuntamiento activa un plan de acción para ordenar las viviendas de uso turístico: congela la concesión de licencias y endurece las sanciones](#)

Málaga triplica la media andaluza de viajeros alojados en apartamentos turísticos

Lunes, 20 de Mayo de 2024

El crecimiento sostenido de los apartamentos turísticos en Málaga representa un fenómeno significativo que plantea desafíos y oportunidades para el sector turístico de la región. Según los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) y el Colegio de Economistas de Málaga, la provincia ha triplicado la media andaluza de viajeros alojados en apartamentos turísticos durante los primeros meses del año, con un aumento del 41,19% en el cliente nacional en comparación con enero y febrero de 2023. Este incremento también se observa en los establecimientos hoteleros, donde el número de viajeros y las pernoctaciones han superado las medias andaluza y española.

Para gestionar este crecimiento, la Junta de Andalucía ha promulgado el Decreto 88/2024, de 9 de abril, por el que se crea y regula el Consejo Andaluz de las Reservas de la Biosfera y se establece el régimen jurídico de las Reservas de la Biosfera de Andalucía, que regula la proliferación de apartamentos turísticos, delegando la responsabilidad de implementación y control a los ayuntamientos locales. Este marco regulatorio busca equilibrar el desarrollo económico con la protección de los intereses de las comunidades locales, asegurando un crecimiento turístico sostenible y responsable.

Desde una perspectiva jurídica, es crucial establecer un marco normativo claro que aborde la zonificación, la obtención de licencias, el cumplimiento de estándares de calidad y seguridad, y la gestión del impacto ambiental y social. La zonificación puede controlar la densidad de apartamentos turísticos, preservando el carácter residencial de ciertos barrios. El proceso de obtención de licencias debe ser transparente y riguroso, garantizando que solo los operadores que cumplen con los requisitos puedan ofrecer sus propiedades. Además, es esencial establecer estándares de calidad y seguridad que protejan tanto a los turistas como a los residentes locales, incluyendo regulaciones sobre infraestructura, accesibilidad, seguridad contra incendios y mantenimiento.

La gestión del impacto ambiental y social es fundamental para mitigar problemas como el aumento de precios de alquiler, la gentrificación, la congestión urbana y la presión sobre los servicios públicos. Las autoridades locales deben implementar políticas que fomenten un turismo sostenible, con incentivos para prácticas ecológicas y programas de apoyo para los residentes afectados.

La vigilancia y el cumplimiento de estas normativas deben ser efectivos y constantes, con recursos suficientes para realizar inspecciones y sancionar incumplimientos. La colaboración entre diferentes niveles de gobierno, el sector privado y la comunidad local es esencial para el éxito de estas políticas.

Para el I-INGOT, el desarrollo y la implementación de este marco normativo es de vital interés. La institución promueve una ordenación territorial y urbanística eficiente y sostenible, y la regulación de los apartamentos turísticos en Málaga es un ejemplo de cómo las normativas pueden impactar positivamente en la gestión del suelo y el desarrollo urbano. El I-INGOT apoya políticas que respeten las competencias autonómicas y locales, garanticen la participación ciudadana y equilibren la eficiencia administrativa con la protección urbanística.

En conclusión, el crecimiento de los apartamentos turísticos en Málaga plantea tanto oportunidades como desafíos que deben ser abordados con un enfoque jurídico y administrativo integral. La implementación de un marco normativo adecuado y una gestión sostenible es crucial para asegurar que este crecimiento beneficie tanto a la economía local como a la calidad de vida de los residentes.

Más información en:

- [Málaga triplica la media andaluza de viajeros alojados en apartamentos turísticos](#)

El Tribunal Constitucional avala el grueso de la Ley de Vivienda aunque declara inconstitucionales varios artículos

Martes, 21 de Mayo de 2024

El Tribunal Constitucional ha avalado la mayor parte de la Ley de Vivienda, que establece limitaciones en los precios del alquiler y desvincula las subidas de las cuotas del IPC. Sin embargo, ha declarado inconstitucionales algunos artículos específicos por invadir competencias autonómicas. El fallo, elaborado por la magistrada María Luisa Segoviano, reconoce la potestad del Estado para regular las condiciones básicas que garantizan el derecho a una vivienda digna, en virtud del artículo 149.1.1 de la Constitución. A pesar de ello, el tribunal ha concluido que ciertos preceptos de la ley exceden las competencias del Estado, invadiendo atribuciones autonómicas.

El Ministerio de Vivienda, liderado por Isabel Rodríguez, ha celebrado la decisión, afirmando que valida el mandato constitucional del artículo 47, que garantiza el derecho a una vivienda digna. Por otro lado, la Junta de Andalucía, que interpuso el recurso, ha expresado su satisfacción, argumentando que el fallo confirma la invasión de competencias autonómicas en áreas como la vivienda protegida y el parque público de viviendas, según lo establece el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Desde una perspectiva jurídica, este fallo del Tribunal Constitucional resulta de gran relevancia para el I-INGOT por varias razones fundamentales. En primer lugar, subraya la importancia de mantener un equilibrio adecuado entre la regulación estatal y autonómica en materia de vivienda. La sentencia destaca que, aunque el Estado tiene la potestad de establecer condiciones básicas para garantizar el derecho a una vivienda digna, es esencial respetar las competencias autonómicas, especialmente en ámbitos específicos como la vivienda protegida y el parque público de viviendas.

Para el I-INGOT, entender y adaptarse a este marco jurídico es crucial para promover iniciativas que garanticen una vivienda digna y accesible. La sentencia subraya la necesidad de coordinación y cooperación entre diferentes niveles de gobierno, asegurando que las políticas de vivienda sean eficaces y respeten las competencias de cada jurisdicción. Esta coordinación es vital para desarrollar estrategias de gestión y ordenación del territorio que sean justas y equitativas, permitiendo un desarrollo urbano sostenible y una adecuada distribución de los recursos habitacionales.

Además, el fallo pone de manifiesto la importancia de una regulación equilibrada que permita al Estado cumplir con sus obligaciones constitucionales sin menoscabar las competencias autonómicas. Para el I-INGOT, esto significa que cualquier iniciativa o normativa futura deberá ser diseñada teniendo en cuenta tanto el marco constitucional como los estatutos de autonomía de las diferentes comunidades. De esta forma, se garantiza que las políticas de vivienda no solo sean legales y constitucionales, sino también prácticas y adaptadas a las necesidades específicas de cada región.

Finalmente, la decisión del Tribunal Constitucional refuerza la necesidad de un enfoque integrado en la gestión y ordenación del territorio, donde la colaboración entre el Estado y las comunidades autónomas sea la piedra angular para el desarrollo de políticas públicas eficientes. El I-INGOT, en su misión de promover una gestión territorial equilibrada, debe considerar estos aspectos para asegurar que sus iniciativas contribuyan a una vivienda digna y accesible para todos los ciudadanos, respetando siempre las competencias y particularidades de cada región del país.

Más información en:

- [El Constitucional avala el grueso de la Ley de Vivienda aunque declara inconstitucionales varios artículos](#)

Andalucía cierra la puerta a la tasa turística: “Es prematuro hablar de un impuesto sin saber su impacto”

Lunes, 27 de mayo 2024

El consejero de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, Arturo Bernal, anunció que no se implementará una tasa turística en la región por el momento, considerando prematuro introducir un impuesto sin evaluar su impacto. El turismo es la principal actividad económica de Andalucía, generando 415,000 empleos y reduciendo su estacionalidad en un 13%. La región ha alcanzado niveles de estacionalidad mínimos desde 2008, con crecimientos en meses fuera de temporada alta.

En una reunión con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), se acordó crear un observatorio para analizar el impacto del turismo y buscar soluciones para mejorar la convivencia urbana, abordando problemas como los pisos turísticos y el turismo de borrachera. Esta decisión es de gran relevancia para el I-INGOT, que se enfoca en la gestión territorial y urbanística. Las medidas propuestas fomentan un turismo sostenible y mejoran la convivencia urbana, alineándose con los objetivos de la institución.

Además, la Junta planea regular el precio de entrada a museos y conjuntos arqueológicos, actualmente gratuitos, para financiar su mantenimiento. Colectivos como menores, mayores de 65, desempleados y beneficiarios del carné joven estarán exentos, y se mantendrán jornadas de puertas abiertas. Estas iniciativas subrayan la importancia de un enfoque equilibrado y sostenible en la gestión del turismo y los recursos culturales.

La decisión de la Junta de Andalucía de no implementar una tasa turística por el momento y de crear un observatorio para la sostenibilidad turística es importante para el I-INGOT debido a su enfoque en la gestión territorial y urbanística. Estas medidas reflejan un compromiso con el desarrollo sostenible y la planificación urbana efectiva, áreas clave para el instituto.

Más información en:

- [Andalucía cierra la puerta a la tasa turística: “Es prematuro hablar de un impuesto sin saber su impacto”](#)

SUBVENCIONES

Resolución de 2 de mayo de 2024, de Secretaría General de Administración Local, por la que se convocan para 2024 las subvenciones previstas en la Orden de 18 de febrero de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia no competitiva, para la reparación de daños en infraestructuras de titularidad pública local derivados del acaecimiento de fenómenos naturales o de otras necesidades extraordinarias, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal

La reciente Resolución de 2 de mayo de 2024, emitida por la Secretaría General de Administración Local, tiene como propósito la convocatoria de subvenciones para el año 2024, las cuales están previstas en la Orden de 18 de febrero de 2023.

Estas subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia no competitiva y están destinadas a la reparación de daños en infraestructuras de titularidad pública local.

La convocatoria se enmarca dentro del Plan de Cooperación Municipal y tiene como objetivo principal brindar apoyo financiero a las entidades locales para la reparación de infraestructuras afectadas por fenómenos naturales o por otras circunstancias extraordinarias que requieran una atención urgente y prioritaria.

Objetivos:

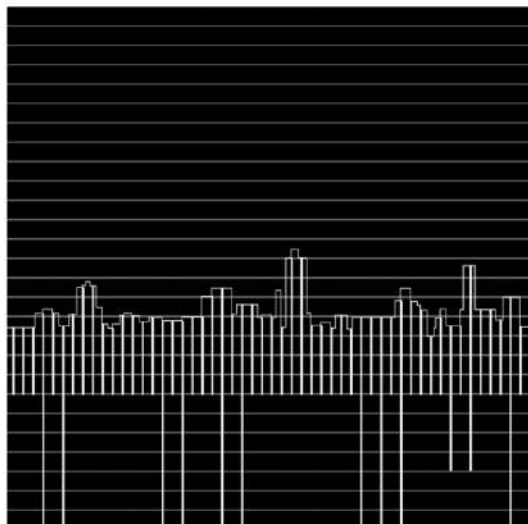
- Facilitar la recuperación de infraestructuras públicas locales dañadas.
- Asegurar la continuidad y eficiencia en la prestación de servicios públicos esenciales.
- Contribuir a la resiliencia y adaptación de las entidades locales ante eventos adversos.

Por lo tanto, el foco de estas subvenciones son las entidades locales que hayan sufrido daños en sus infraestructuras como consecuencia de fenómenos naturales o situaciones de necesidad extraordinaria.

Más información en:

- [Resolución en el BOJA](#)

ACTIVIDADES DEL I-INGOT



I Diploma de Experto | Curso semipresencial | 18 ECTS
NO HACER, REHACER, DESHACER.
Otra manera de construir la ciudad

Del 30 septiembre 2024 al 07 febrero 2025. Universidad de Málaga



n'UNDO Docente | By n'Think Thank
eda@nundo.org | www.nUNDO.org



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

uma.es

I Diploma en Experto NO HACER, REHACER, DESHACER. Otra manera de construir ciudad

El Instituto de Investigaciones Jurídicas en Gobierno y Territorio de la Universidad de Málaga (I-INGOT) amplía su oferta formativa a través de la creación del I Diploma de Experto NO HACER . REHACER . DESHACER | Otra manera de construir ciudad de la Universidad de Málaga, cuya primera edición tendrá lugar del 30 de septiembre de 2024 al 7 de febrero de 2025.

Se trata de una titulación codirigida con n'UNDO, una entidad pionera y referente en una metodología de trabajo que plantea una nueva forma de construir ciudades desde el no hacer, el rehacer y el deshacer. Lo que propone esta metodología es eliminar el exceso para garantizar el futuro y mejorar la vida de las personas. Se trata de valorar la preexistencia, de limpiar y recuperar para mejorar paisaje, territorio y ciudad desde la creación y conservación de sus vacíos y

silencios. Actuar mediante un “NO” propositivo, que evita lo innecesario; reutiliza y pone en valor el patrimonio urbano y natural; reduce lo que sobra y desmantela para recuperar el espacio común.

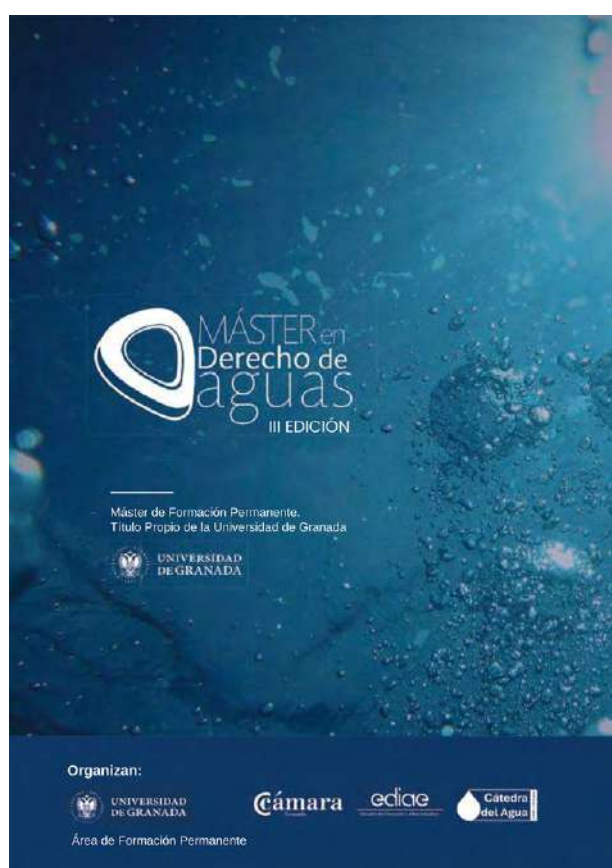
El Instituto de Investigaciones Jurídicas en Gobierno y Territorio de la Universidad de Málaga (I-INGOT) y n'UNDO comparten la idea de que las formas tradicionales de hacer ciudad están agotadas. La urbanización y edificación desmedidas que ha caracterizado al urbanismo de las últimas décadas resulta insostenible, no solo en términos ambientales -por el enorme consumo de recursos que implica (de suelo, de agua, etc.)- sino también en términos económicos y sociales, pues las ciudades configuradas bajo un modelo expansionista no favorecen, sino que dificultan el pleno ejercicio de los derechos de la ciudadanía.

En este contexto, el I-INGOT y n'UNDO coinciden en que es preciso dotar a profesionales, investigadores y, en general, operadores implicados en la configuración de lo urbano de herramientas que les ayuden a participar en la construcción de ciudades más sostenibles y adecuadas a la Nueva Agenda Urbana y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, en particular, el ODS 11, que precisamente se dirige a lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

Con ello, pretendemos asegurar una formación sólida y con un enfoque multidisciplinar en materia de territorio, ciudad y medio ambiente, que proporcione a los estudiantes un conocimiento preciso sobre los problemas que afectan actualmente a las ciudades y que ofrezca las herramientas necesarias para que sean capaces de formular soluciones a esos problemas bajo los parámetros de la sostenibilidad ambiental, económica y social.

El periodo de inscripción finaliza el próximo 15 de julio.

Inscripción



Master en Derecho de Aguas (II edición). Master en Formación Permanente. Título Propio de la Universidad de Granada

Debido a que el agua es un bien de primera necesidad y hasta un derecho humano, prevalece en su gestión un fuerte interés público, lo que justifica la intervención de los poderes públicos para garantizar sus objetivos más elementales, tanto de calidad, como de cantidad o disponibilidad del recurso. De este lado, existe un amplio entramado normativo e institucional que, sobre la base de la planificación hidrológica y el reconocimiento de una sola calificación jurídica, la de bien de dominio público estatal, pretenden garantizar un tratamiento unitario del recurso, cualquiera que sea su origen, superficial o subterráneo. Todo ello para regular conforme a este interés general el suministro y precio del agua, la calidad ambiental del bien, su uso y aprovechamiento, la construcción de obras públicas, etc. La influencia del Derecho comunitario

en nuestro Ordenamiento jurídico con normas medioambientalmente muy exigentes y marcado carácter técnico, ha transformado nuestro Derecho de aguas y exige una revisión de sus postulados. Las razones expuestas avalan la necesidad y oportunidad de ofertar un título de postgrado que ofrezca una formación especializada y compleja. Con este objetivo, el Master en Derecho de Aguas ofrece una formación jurídica, completa y de calidad, tanto teórica como práctica, analizando de forma incisiva la legislación estatal y autonómica, la jurisprudencia, los casos de mayor relevancia e impacto. Todo ello mediante la impartición de clases teóricas y seminarios y talleres prácticos, visitas de campo, etc. Este Máster pretende, en definitiva, alcanzar un conocimiento avanzado e interdisciplinar del Derecho de aguas en España, capaz de instruir a todo tipo de profesionales relacionados con la materia.

El Máster en Derecho de Aguas se configura como un título propio de la Universidad de Granada en modalidad híbrida con una carga académica de 60 créditos ECTS y 1.500 horas de formación. Se trata de un título de carácter público, baremable en oposiciones, bolsas de trabajo del ámbito público que contribuirá, sin lugar a duda a tu progresión profesional.

Programa

Para más información:

Escuela de Dirección y Altos Estudios (ediae) de Cámara Granada

C/ Luis Amador, 26, 18014 Granada

<https://www.ediae.es>

Coordinadores Académicos de la Universidad de Granada:

Jesús Conde Antequera: jesusconde@ugr.es

Asensio Navarro Ortega: asenavort@ugr.es

SEMINARIO SOBRE PRÁCTICAS DOCENTES

SOCIALIZADAS CREATIVAS COMPROMETIDAS **INCLUSIVAS CRÍTICAS OTRAS**

15 mayo 2024, 10⁰⁰ horas
ETS Arquitectura, Salón de Grados. Plaza el Ejido 2, Málaga

Presentación: Socially Situated Architectural Pedagogies.
Guido Cimamodo (Coord. SARPe UMA)

Repositorio de Métodos y Herramientas.
Ingrid Vargas (Investigadora SARPe)

La transferencia desde la Escuela de Arquitectura.
Aprendizaje-servicio y otros mundos.
Vicente Díaz García (ULPGC)

Construcción crítica del lugar. Procesos comunitarios.
Juan Arana Giralt (CEU)

Fuera de clase: pedagogías de andar por casa.
Raúl Avila-Royo (Arquitectxs de Cabecera, UPC)

Inscripción gratuita en:
<https://forms.gle/1mruUdYmN5u5555555555>

Logo eAM (ETS Arquitectura, UMA)

Celebración del Seminario sobre Prácticas Docentes en la ETS Arquitectura, UMA, 15 de mayo de 2024

El pasado 15 de mayo de 2024 se celebró en el Salón de Grados de la ETS Arquitectura, UMA, el I Seminario sobre Prácticas Docentes organizado por el Proyecto Erasmus KA2+ 'SARPe' (Socially Situated Architectural Pedagogies), en el que participan las universidades de Málaga, ITU de Estambul (Turquía) y TU Delft (Países Bajos), bajo la coordinación de la Universidad de Pavía, proyecto del cual es observador I-INGOT.

Durante el desarrollo del mismo se abordaron temas relacionados con el aprendizaje socialmente situado en la arquitectura, implicando numerosas técnicas que el proyecto está recogiendo en un "Repositorio de métodos y herramientas", y a muy diversos agentes sociales y culturales externos a la universidad. Tras la presentación en del

proyecto SARPe a cargo de su coordinador en la UMA, el profesor Guido Cimamodo, intervinieron como ponentes Ingrid Vargas, investigadora del proyecto SARPE presentando el "Repositorio de métodos y herramientas"; Vicente Díaz García (ULPGC), con la ponencia titulada "La transferencia desde la Escuela de Arquitectura, Aprendizaje-servicio y otros mundos"; Juan Arana Giralt (CEU) con una ponencia sobre los procesos comunitarios titulada "Construcción Crítica del Lugar"; y, finalmente, Raúl Avila-Royo (Arquitectxs de Cabecera, UPC), con la ponencia "Fuera de clase: pedagogías de andar por casa", que exponía formas innovadoras en la docencia de proyectos arquitectónicos de vivienda.



I-INGOT

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
EN GOBIERNO Y TERRITORIO